BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.848

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 30 de Noviembre de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 29 de Noviembre de 1933

Por avisos varios	1.651.—
" anticipo de balances	105.—
" marcas	760.—
" adicional de marcas	23.—
" subscripción	2.30
" venta de Boletines y folletos	25.10
Total	$ 2.546.40

M. E. Garzón
Director

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Decreto número 31.846, de Noviembre 28 de 1933. — Autorizando a los Bancos de la plaza, a recibir y presentar al Banco Hipotecario Nacional, los pedidos de canje o rescate de Cédulas Hipotecarias que formulen los propietarios e instituciones en el exterior sobre las mismas.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

31.846. — En vista de las diversas peticiones formuladas ante este Departamento y el Banco Hipotecario Nacional, y siendo conveniente facilitar, en lo posible, el canje o rescate de las cédulas hipotecarias argentinas que se encuentren en el extranjero o cuyos tenedores residen en el exterior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a los Bancos de la plaza a recibir y presentar al Banco Hipotecario Nacional, los pedidos de canje o rescate de cédulas hipotecarias, que en forma expresa les formulen instituciones bancarias o propietarios de cédulas del exterior, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre fondos bloqueados en los casos en que se solicite rescate en efectivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Aceptando la renuncia del Subsecretario doctor Rafael Bielsa

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

31.857. — 782. — Vista la renuncia que, con carácter de indeclinable, ha presentado el doctor Rafael Bielsa, del cargo de Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Rafael Bielsa, del cargo de Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Acuerdo. — Penitenciaría Nacional. — Aprobando las licitaciones realizadas el 24 de Agosto y 1.º de Septiembre ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.857. — 394. — Expediente 962/933. — Vistas estas actuaciones relativas a las licitaciones privadas realizadas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional los días 24 de Agosto y 1.º de Septiembre ppdo., para la provisión a ese Establecimiento de los artículos de uso y consumo indispensables durante el mes de Septiembre del año en curso, y



CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Penitenciaría Nacional ha sido autorizada por Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Junio ppdo., a efectuar licitaciones privadas para adquirir los artículos de uso y consumo, no adjudicados *en la licitación pública* celebrada el día 24 de Marzo ppdo.;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo determinado por las disposiciones *vigentes*, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección de la *Penitenciaría Nacional;*

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional los días 24 de Agosto y 1.° de Septiembre ppdo., para la provisión de *los artículos* de uso y consumo indispensables en ese Establecimiento durante el mes de *Septiembre de 1933*, y en consecuencia las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es como sigue:

Con cargo al Inciso 315, Item 1

Partida 1.

a Gallicchio y Carlucci

	$ m/n.	$ m/n.
5.300 kilos repollos grandes, libres de troncos. . .	0.128	678.40
20 kilos ajos de cabeza, b/clase.	0.75	15.—
		693.40

a Juan Vanotti

15.000 litros leche fresca pasteurizada.	0.094	1.410.—

Partida 5.

a Teodoro R. Salles

50 kilos carburo en trozos	0.45	22.50

a Sisti y Franzetti

10 Unidades pinceles *redondos número* 14 "Elefante".	0.59	5.90

Partida 8.

a S. A. "Alba"

72 litros aguarrás s/m. "Alba".	0.98	70.56
38 litros barniz "Carriage" número 2, s/m. "Alba".	1.45	55.10
		125.66

Con cargo al Inciso 308, Item 2

Partida 1

a Serra Hnos.

20.000 kilos papel diario en bobinas de 86 cm. de ancho por 75 cm. de diámetro, sin embalaje y de 55 gramos de peso, por *metro cuadrado.* K.	0.1359	1.359.—

Partida 2

a Serra Hnos.

10.000 kilos papel diario en bobinas de 86 cm. de ancho por 75 cm. de diámetro, sin embalaje y de 55 gramos de peso, por metro cuadrado K.	0.1359	1.359.—

Partida 4

a Ch. Lorilleux y Cía.

300 kilos tinta negra para imprimir en máquinas Dupléx K.	0.64	192.—

Con cargo al Inciso 315, Item 1

Partida 1

a Francisco Alberto Spotorno

140 kilos azúcar R. Argentina.	0.43	60.20
100 kilos tocino gordo	0.39	39.—
		99.20

a M. Seldes

750 kilos azúcar Tucumana de 1ra.	0.398	298.50
2.000 kilos azúcar tucumana de 2da.	0.394	788.—
1 kilo canela molida	1.80	1.80
		1.088.30

a Gallicchio y Carlucci

1.200 kilos verduritas frescas, surtidas.	0.298	357.60

Partida 3

a Ribereña del Plata

27.500 kilos briquetas carbón "Cardiff", buena calidad Ton.	26.—	715.—

Partida 7

a J. M. V. Rossmn

500 gramos esencia de menta, de 1ra. K.	36.50	18.25
2 kilos jabón en polvo K.	0.99	1.98
500 gramos aspirina "Bayer" K.	79.90	39.95
		60.18

a Droguería Suizo Argentina

	m$n.	m$n.
20 kilos algodón hidrófilo s/ muestra de 1ra. . .	1.65	33.—
500 gramos salpirina	28.10	14.05
4 docenas termómetros clínicos, a 1/2 minuto doc.	10.59	42.—
6 docenas ventosas medianas c/u.	0.08	5.76
2 kilos lactosa en polvo K.	2.—	4.—
		98.81

a Droguería "Kronos"

15 piezas gasa absorvente J. y J. Bellevieu . . .	6.79	101.85
2 kilos salicilato de sodio "Merk"	9.79	19.58
12 frascos digilatina "Mealhe" al 1/00, sol. . . .	3.74	44.88
500 gramos antipirina	24.80	12.40
2 kilos benzoato de sodio	6.49	12.98
5 litros vinagre aromático	1.49	7.45
20 litros agua oxigenada "Merck".	0.89	17.80
1 *gruesa paquetes, cajas* de virutas, (x juego). .	6.99	6.99
500 gramos piramidón.	37.80	18.90
		242.83

Partida 12

a Sisti y Franzetti

24 unidades copas *finas de cristal, para agua* . .	0.80	19.20
6 unidades jarras de vidrio de 2 litros.	0.95	5.70
		24.90

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de nueve mil doscientos trece pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 9.213.28 m/n.) en *la forma que seguidamente se detalla:*

Inciso	Item	Partida	
315	1	1	3.648.50
315	1	3	715.—
315	1	5	28.40
315	1	7	401.82
315	1	8	125.66
315	1	12	24.90
308	2	1	2.718.—
308	2	2	1.359.—
308	2	4	192.—
			9.213.28

del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y cumplido vuelva para su archivo.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal. — Leopoldo Melo.

Acuerdo. — Instituto Nacional de Sordomudos. — Aprobando licitación de 29 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30855. — 395. — 2da. 81/1933. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación privada realizada el 29 de Agosto de 1933, por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, para la adquisición de los artículos de uso y consumo necesarios a ese Establecimiento durante el *mes de Septiembre* del año en curso y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Instituto mencionado, ha sido autorizada por Acuerdo de Gobierno de fecha 28 de Junio ppdo., a licitar privadamente durante el segundo semestre del corriente año;

Que la Comisión Reguladora de Gastos *ha tomado* la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por Decreto de fecha 25 de Febrero de 1916 y por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad en su última parte, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones *propuestas por la Dirección* del Instituto referido;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada el día 29 de Agosto ppdo., por la Dirección del Instituto Nacional Sordomudos, y en *consecuencia las adjudicaciones* propuestas, cuyo detalle es como sigue:

Con cargo al Inciso 324 Item 1

Partida 3

a David Z. Campos

2 Cajones de sapolios	15.—	30.—

a A. Spotorno

3 kilos almidón remy	0.94	2.82
300 kilos jabón amarillo	0.21	63.—
		65.82

a José Macchiavello

10 docenas trapos de piso.	3.60	36.—
15 litros alcohol puro	2.19	32.85
		68.85

Partida 5

a David Macchiavello

20 tarros pimientos morrones	0.38	7.60
18 kilos queso "Sbrinz"	0.65	11.70
360 kilos fideos sémola	0.185	66.60
4 kilos queso *reggiano extranjero*	3.20	12.80
		98.70

a David Z. Campos

	$ m/n.	$ m/n.
10 tarros champiñones al natural	1.90	19.—
6 libras de té 500 Elefante	2.90	17.40
20 tarros tomates al natural	0.25	5.—
		41.40

a A. Spotorno

70 kilos azúcar R. A.	0.43	30.10
300 cápsulas azafrán	0.038	11.40
210 kilos arróz glacé	0.36	75.60
6 kilos aceitunas manzanilla	1.55	9.30
3 kilos atún en aceite	3.20	9.60
20 kilos café caracolillo	1.04	20.80
50 kilos extracto tomate	1.05	52.50
4 kilos café torrado de 1ra.	1.04	4.16
3 kilos pasas de uva Sultana	1.10	3.30
50 kilos sal fina en bolsitas	0.079	3.95
240 kilos sal gruesa de Cádiz	0.029	6.96
		227.67

a José Macchievello

220 kilos aceite oliva latas 10 kilos	1.27	279.40
80 kilos aceite oliva latas 2 kilos	1.28	102.40
630 kilos azúcar Tucumana de 1ra.	0.389	245.07
100 kilos arvejas partidas	0.309	30.90
20 kilos arróz Carolina	0.45	9.—
4 kilos café Moka	2.—	8.—
4 kilos café Borbón	2.—	8.—
4 kilos café P.° R.°	2.—	8.—
210 kilos porotos caballero	0.239	50.19
12 kilos queso Reggiano del país	0.90	10.80
		751.76

a Ricardo Revello

800 kilos carne de vaca	0.29	232.—
10 kilos hígado de ternera	0.20	2.—
3 docenas de riñones de cordero	1.20	3.60
25 kilos de lomo de vaca	0.50	12.50
5 cuartos delanteros de corderos	0.60	3.—
10 kilos panceta	0.40	4.—
10 sesos de vaca	0.20	2.—
		259.10

a Viuda de Canale e Hijos

1600 kilos de pan de 1ra.	0.15	240.—
15 kilos de harina 000	0.12	1.80
16 kilos de factura	0.50	8.—
		249.80

a José Romay hijo

1250 litros de leche fresca	0.085	106.25
7 litros de manteca fresca	1.40	9.80
		116.05

Partida 6

a Ernesto Tamborini

5.000 kilos carbón Glasgow de 1ra. (Ton.)	18.45	92.25
300 kilos carbón madera dura	62.—	18.60
		110.85

Partida 5

a José y D. Fasce

100 cabezas ajos	0.03	3.—
2 docenas ajíes morrones	1.40	2.80
20 apios cultivados	0.20	4.—
30 kilos batatas	0.07	2.10
4 docenas de bróculis	1.50	6.—
15 kilos chauchas	1.20	18.—
60 kilos cebollas	0.09	5.40
30 docenas atados de espinacas	0.45	13.50
30 docenas lechugas	0.65	19.50
45 docenas nabos	0.24	10.80
45 docenas puerros	0.24	10.80
15 atados de perejil	0.07	1.05
6 atados remolachas	0.25	1.50
250 kilos repollos crespos	0.14	35.—
16 atados radichas	0.20	3.20
2 docenas tomates	1.20	2.40
45 docenas zanahorias	0.24	10.80
30 kilos zapallo de angola	0.17	5.10
4 docenas zapallitos frescos	0.65	2.60
		157.55

a Humberto Pérsico y Hno.

210 kilos papas de Mendoza	0.16	33.60
2000 kilos papas tipo Mar del Plata	0.105	210.—
		243.60

a Ignacio Panizzi

	$ m/n.	$ m/n.
60 docenas naranjas	0.70	42.—
90 docenas bananas	0.20	18.—
60 docenas mandarinas	0.60	36.—
10 docenas manzanas de cocinas	1.50	15.—
		111.—

Partida 7

a Santina Romagnoli

75 bolsitas para ropa	0.04	3.—
40 camisas de plancha	0.25	10.—
125 camisas diario	0.10	12.50
125 camisetas	0.10	12.50
125 calzoncillos	0.10	12.50
75 guardapolvos	0.25	18.75
275 pares de medias	0.05	13.75
400 pañuelos	0.03	12.—
375 toallas de mano	0.05	18.75
		113.75

a María P. de Nuñez

75 bolsitas para ropa	0.04	3.—
40 camisas de plancha	0.25	10.—
125 camisas diario	0.10	12.50
125 camisetas	0.10	12.50
125 calzoncillos	0.10	12.50
75 guardapolvos	0.25	18.75
275 pares de medias	0.05	13.75
400 pañuelos	0.03	12.—
380 pantalones	0.15	57.—
375 toallas de mano	0.05	18.75
		170.75

a Amelia R. de Furiglio

650 fundas	0.05	32.50
750 servilletas	0.05	37.50
		70.—

a S. Lirman y Hno.

350 blusas de brin	0.11	38.50
25 blusas de cocinero	0.11	2.75
150 colchas	0.20	30.—
80 cuellos	0.06	4.80
60 delantales de cocina	0.02	1.20
60 dentales azules	0.02	1.20
6 gorros de cocinero	0.025	0.15
18 manteles	0.06	1.08
450 repasadores	0.02	9.—
180 sábanas	0.05	9.—
300 toallas de baño	0.07	21.—
		118.68

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de tres mil cinco pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 3.005.33) en la forma que seguidamente se detalla:

Inciso 324 Item 1

Partida 3	164.67
Partida 5	2.256.68
Partida 6	110.85
Partida 7	473.18
	3.005.33

Del Presupuesto en vigor.

Artículo 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudo, y cumplido, vuelva para su archivo.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal. — Leopoldo Melo.

Acuerdo: Asilo de Corrección de Mujeres. — Aprobando licitación de 18 de Septiembre ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.820. — 396. — A. 311|933. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación privada realizada en fecha 18 de Septiembre de 1933, por la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres para el suministro de artículos de uso y consumo necesarios durante el cuarto trimestre del año en curso, y,

Considerando:

Que el Establecimiento de referencia ha sido autorizado por Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de Junio ppdo., para efectuar licitaciones privadas para el suministro de artículos de uso y consumo necesarios durante el cuarto trimestre del corriente año;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, corresponde aprobar las adjudicaciones propuestas por la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres;

Por lo tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada por la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres en fecha 18 de Septiembre ppdo., y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es el que sigue:

Con cargo al Inciso 315 — Item 3. — Partida 2.

A Anita Gatti—

	$ m/n.	$ m/n.
80 Cajas de azúl en bolsitas.	0.27	21.60

A O. García Ronchetti y Cía.—

3 escobillones de cerda de 0,40 cm. an.	1.85	5.55
60 kilos de jabón de España.	0.235	14.10
6 plumeros (3 grandes y 3 medianos).	1.80	10.80
3 gruesas de fósforos.	5.75	17.25
9 balas de papel de estraza.	2.35	21.15
9 cajas de Brasso de 185 mil.	5.40	48.60
18 latas de cera de 1 litro, Royal.	1.30	23.40
		140.85

A David Z. Campos—

1.800 kilos de jabón amarillo "Carmana"	0.264	475.20

A D. Vande Rustan e Hijo—

120 cepillos sin cabo para pisos.	0.22	26.40
30 docenas de trapos de piso de 60x60.	3.—	90.—
180 escobas de 4 hilos a.	0.325	58.50
		174.90

A M. Seldes—

120 latas de 1 kilo de polvo para lustrar metales "Lustrol".	0.14	16.80
24 baldes de hierro galvanizado median.	1.04	24.96
		41.76

Partida 3—

A Jornet Hnos—

270 kilos de café caracolillo en grano. tost. de 1.ª	0.95	256.50
450 kilos de café Brasil en grano, tost. 1.ª	0.85	382.50
		639.—

A José Fontela—

13.650 kilos de carne de vacuno de 1.ª *fresca, gorda,* despostada, s|cogote n|garrón.	0.238	3.248.70
20 kilos de tocino fresco a.	0.30	6.—
450 kilos de grasa de vaca, fresca.	0.20	90.—
		3.344.70

A David Z. Campos—

270 kilos de porotos caballero s|m.	0.24	64.80
6 kilos de pasas de higo.	1.50	9.—
		73.80

A Antonio L. Zolezzi—

250 kilos arróz glacé Corona.	0.375	93.75
330 kilos porotos manteca.	0.17	56.10
		149.85

A A. Sportono—

15 kilos nueces chilenas, nuevas.	0.84	12.60
9 kilos pasas de uva moscatel.	0.34	3.06
300 kilos sal gruesa blanca de Cádiz.	0.027	8.10
60 kilos té sol en latas, estq. negra.	6.20	372.—
		395 76

Bancalari y Préfumo—

210 kilos de aceite de cocina extra.	0.74	155.40
5 „ „ almendras mollard.	1.20	6.—
250 „ „ arróz carolina de 1ra.	0.45	112.50
210 „ „ azúcar refinería argentina.	0.44	92.40
3.300 „ „ azúcar tucumana de 1ra.	0.409	1.349.70
240 „ „ arbejas secas enteras.	0.28	67.20
360 „ „ arbeja partidas de 1ra.	0.31	111.60
75 „ „ achicoria.	0.63	47.25
240 „ „ bacalao s|espinas de 1ra.	1.18	283.20
1 „ „ canela en rama.	2.60	2.60
90 „ „ ciruelas de 1ra.	0.84	75.60
330 „ „ *garbanzos sancos número 1.*	0.36	118.80
300 „ „ lentejas secas extra.	0.36	108.—
60 „ „ orejones de duraznos de 1ra.	0.82	49.20
6 „ „ pimienta blanca molida.	1.50	9.—
6 „ „ pimienta negra molida.	1.40	8.40
60 „ „ queso Sbrinz extra.	0.64	38.40
60 „ „ té Ceyland extra de 1ra.	2.80	168.—
90 litros de vinagres de vino.	0.30	27.—
330 kilos de yerba paraguaya Flor de Lis.	0.90	297.—
		3.127.25

A E. Conte Grand—

500 gramos de vainilla en rama.	16.—	16.—

A Anita Gatti Sucesora de Teodosio Gatti—

60 kilos de dulce de membrillo.	0.395	23.70
210 kilos de fariña brasileña.	0.135	28.35
		52 05

A O. García Ronchetti y Cía.—

60 kilos de conserva de tomate.	0.85	51.—

A José Romay (hijo)—

	$ m/n.	$ m/n.
22.750 litros de leche pasteurizada.	0.06	1.365.—

A Juan Torrens—

120 kilos de manteca fresca.	0.99	118.80

A Gumersindo Trasande—

45 kilos apio.	0.10	4.50
450 „ cebollas.	0.09	40.50
600 „ verduras de estación.	0.20	120.—
150 „ nabos.	0.10	15.—
900 „ repollos.	0.08	72.—
		252.—

A Luís Micale—

10.000 kilos de papas grandes limpias.	0.09	900.—
1.500 „ „ batatas, limpias b|clase.	0.07	105.—
450 „ „ acelgas.	0.06	27.—
45 „ „ ajos.	0.40	18.—
180 „ „ ajíes.	0.50	90.—
500 „ „ espinacas.	0.18	90.—
375 „ „ lechugas.	0.11	41.25
45 „ „ oréganos.	0.40	18.—
5 „ „ laurel.	0.40	2.—
45 „ „ perejil.	0.10	4.50
300 „ „ tomates.	0.30	90.—
225 „ „ zanahorias.	0.08	18.—
750 „ „ zapallos.	0.15	112.50
		1.516.25

Partida 4—

A Miguel Tellechea—

5.000 kilos de carbón Glasgow, zarandeado.	21.50	107.50
24.000 „ „ leña de quebracho colorada.	27.—	648.—
900 „ „ carbón de leña fuerte s|p.	55.—	49.50
		805.—

Partida 6—

A José A. Argarate—

3 kilos de citrato de magnesia.	0.40	4.20
6 „ „ ácido cítrico a.	2.—	12.—
10 „ „ bicarbonato de soda.	0.30	3.—
300 gramos de tiocol.	7.50	7.50
20 litros de alcohol rectificado.	2.20	44.—
10 kilos de algodón hidrófilo.	1.60	16.—
90 tubos de aspirina.	1.30	117.—
200 ampollas de iodobismutato de quinina.	0.25	50.—
200 gramos de laudano Sydehan.	6.—	6.—
		259.70

A Farmacia Inclán—

1 kilo Yoduro de potasio.	35.80	35.80
1 litro de jarabe de tolú.	2.40	2.40
200 ampollas de cacodilato.	7.45	14.90
50 ampollas antigripal.	0.42	21.—
100 ampollas antipiógenas.	0.42	42.—
9 frascos de aceite alcanforado.	1.90	17.10
		133.20

A Albino Carabelli—

2 kilos de bromuro de potasio.	5.—	10.—
10 kilos de talco de venencia en polvo.	0.30	3.—
1 kilo antigripina pura sin.	14.—	14.—
10 litros de vaselina líquida.	1.70	17.—
10 litros de agua oxigenada.	0.45	4.50
25 frascos de antibacter.	1.58	39.50
5 kilos de manzanilla.	1.30	5.40
3 kilos de tilo en flor.	2.20	6.60
1 litro de jarabe de codeína.	3.—	3.—
4 frascos Kola Astier.	3.—	12.—
1 cajas inyecciones cardiozol.	3.05	9.15
30 tarros gasa esterilizada.	0.40	12.—
80 paquetes de vendas.	0.10	6.—
10 frascos insulina DNH.	1.40	14.—
2 frascos petrolagar.	3.95	7.90
		164.05

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de trece mil trescientos diez y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 13.317,72 m|n.), de la manera siguiente:

Inciso 315 Item 3—

	$ m|n.
Partida 2—	854.51
Partida 3—	11.101.46
Partida 4—	805.—
Partida 6—	556.95
	13.317.72

Del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres, y cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal.

Acuerdo: Est. "Carlos Pellegrini de Pilar". — Aprobando licitación de 5 de Octubre ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.859. — 397. — P. 1.000|933. — Vistas las actuaciones relativas a la licitación privada realizada por la Dirección del Establecimiento "Carlos Pellegrini de Pilar" el día 5 de Octubre del año en curso para la adquisición de materiales de construcción destinados a la prosecución de obras comenzadas en el mismo, y

Considerando:

Que la Dirección del Establecimiento "Carlos Pellegrini" ha sido autorizada a efectuar las adquisiciones de referencia por el Acuerdo de Gobierno de fecha 19 de Agosto ppdo.;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por las disposiciones vigentes, corresponde ser aprobadas las adquisiciones propuestas por el Establecimiento de referencia;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada el día 5 de Octubre del año en curso, en la Dirección del Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar y en consecuencia las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es como sigue:

A Antonio Pagani—

	$ m|n.	$ m|n.
2 dinteles de hierro P. N. I. N.º 22 de 4.80 mts. largo; $ 24.— c|u.		48.—
6 vigas de ho. P. N. I. N.º 22 de 8.60 mts. largo; $ 40.— c|u		240.—
1.000 metros pinotea 1x3", 25,4x76.	0.16	160.—
300 metros pino spruce 1x3" 25,4x76.	0.12	36.—
40 m². pino spruce machimbrado 1x6".	1.50	60.—
50 bulones p|madera 5|8x7" 16x180 mm.	0.20	10.—
150 bulones p|madera ½x5" 12x120.	0.08	12.—
200 tuercas cuadradas, rosca común de 3|4".	0.05	10.—
		576.—

A Fabio Damonte—

8 dinteles de ho. P. N. I. N.º 14 de 2.20 mts. largo.	4.62	36.96
10 id. id. id. N.º 10 de mts. 1.20.	1.50	15.—
6 id. id. id. N.º 12 de mts. 1.60.	2.60	15.60
1 viga de ho. P. N. I. N.º 12 de mts. 8.50 de largo.	14.—	14.—
2 id. id. id. N.º 12 de 5.50.	9.—	18.—
4 id. id. id. N.º 16 de 2.60.	6.80	27.20
200 kilos hierro planchuela 9.50x38.10.	0.14	28.—
300 kilos hierro "T" de 31x6.5 mm.	0.175	52.50
100 kilos hierro "L" ángulo 51x8 mm.	0.16	16.—
12 tirantes pinotea, derechos y sanos de 3x9" y 8.60 largo.	12.—	144.—
1.000 metros pino tea 76x102.	0.57	570.—
300 metros pino tea 76x152.	0.85	255.—
300 metros pino tea 51x76.	0.28	84.—
200 metros pino tea 51x152.	0.60	120.—
100 m². pino Brasil en tablas de 1x12".	1.40	140.—
20 kilos alambre p|atar tejas.	0.50	10.—
2.000 clavos p|techos cab. redonda de plomo de 3", o|oo.	7.50	15.—
3 " clavos s|cabeza de ¾" p|vidrieros.	0.90	2.70
100 " hierro "T" 25.4x4.	0.185	18.50
		1.582.46

A Martini Hnos.—

100 m². machimbrado de tea de 1x3" de muy buena clase.	2.70	270.—

A Lescours y Caband—

4 dinteles de ho. P. N. I. N.º 18 de mts. 3,20 de largo.	12.—	48.—
8 vigas de ho. P. N. I. forma U N.º 16 de mts. 2.60 largo.	7.70	61.60
2 vigas de ho. P. N. I. N.º 20 de mts. 2.60 de largo.	11.70	23.40
		133.—

A La Cantábrica—

2 rollos alambre negro p. andamios.	9.—	18.—
10 paquetes clavos comunes de 7".	0.37	3.70
30 " " " " 6".	0.37	11.10
30 " " " " 5".	0.37	11.10
30 " " " " 4".	0.37	11.10
30 " " " " 3".	0.38	11.40
30 " " " " 2½".	0.38	11.40
20 " " " " 2".	0.39	7.80
10 " " " " 1½".	0.40	4.—
10 " " " " 1".	0.43	4.30
		93.90

Art. 2.º — Impútese el importe de estas adquisiciones que suman en total la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.655,36 m|n.) a la Cuenta Especial "Obras Instituto Carlos Pellegrini" — Pilar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección del Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar, (F. C. P.) y cumplido, vuelva para su archivo.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal. — Leopoldo Melo.

Autorizando a la Dirección del Conservatorio Nac. de Música y Declamación para mantener durante el corriente año, el Ayudante 1.º del Personal de servicio que desempeña, tareas desde el 1.º de Octubre último.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

31.012. — 399. — Expte. C. 169|933. — Atento la nota elevada al Departamento de Justicia e Instrucción Pública por la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, por la que solicita se le provea de un cargo más de ordenanza, dado la escasez de personal de servicio con que cuenta actualmente el mencionado Conservatorio para poder atender las tareas de limpieza resentidas este último año por el gran número de alumnos, lo que no es posible llevar a cabo con la sola persona que en la actualidad realiza esas funciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación para mantener durante el corriente año, el Ayudante 1.º del Personal de Servicio, que viene desempeñando tareas desde el 1.º de Octubre último y por las razones expresadas precedentemente.

Art. 2.º — Impútese el importe de sus sueldos al Inciso 326 Item 1, Pda. 13, Anexo E., del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, fecho, archívese.

JUSTO.
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando servicios sanitarios en la propiedad fiscal de Posadas

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

31.011. — 400. — Expte. 2.º 20|933. — Vistas estas actuaciones y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los servicios prestados por Obras Sanitarias de la Nación en el terreno de propiedad del Estado, sito en las calle: Alvear, 25 de Mayo, 3 de Febrero y Belgrano de Posadas, correspondientes al primer trimestre del corriente año y que suman la cantidad de $ 37,52 m|n., (treinta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional legal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y no existiendo fondos en el Presupuesto vigente para la atención del pago que se aprueba, pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que se sirva efectuar la correspondiente liquidación para solicitar oportunamente, del H. Congreso los recursos necesarios para su pago.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional "Dgo. Faustino Sarmiento" y Esc. Normal N.º 6 de la Capital. — Traslado.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1933.

30.743. — 1254. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Trasládase a la profesora de ciencias y letra, seis horas semanales, en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" señora Ana Julia Darnet de Ferreyra, a ocupar igual número de horas y categoría en la Escuela Normal número 6 de la Capital, en lugar de la señora María Elena Rañó de Lorda quien, a su vez, pasará a dictar al citado Colegio Nacional la tarea que deja la señora de Ferreyra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Cambio de tarea de dos profesores.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1933.

30.702. — 1255. — 2.º 12. — Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela Industrial de Santiago del Estero, en la que solicita cambio de asignatura de dos profesores y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que el profesor de la Escuela Industrial de Santiago del Estero, señor Leoncio Espóz, pase a desempeñar cuatro horas de Física, en reemplazo del profesor Rafael Mayuli, quien pasará a ocupar dos horas de Historia y dos de Electromecánica, que deja aquél, debiendo considerarse a los mismos como titulares en la Escuela Industrial de Santiago del Estero de diez y seis horas de ciencias y letras y dos de educación física y estética, el señor Espóz y de nueve horas de ciencias y letras el señor Mayuli.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional de San Fernando. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1933.

30.533. — 1256. — A fin de proveer un cargo vacante de ayudante de taller en la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos Aires), a la señorita Clotilde Gómez Langenheim.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Liceo Nacional de Señoritas N.º 3. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1933.

30.791. — 1257. — Encontrándose vacante cuatro horas de Educación Física y Estética (Música), en el Liceo Nacional de Señorita número 3 de la Capital, por jubilación de la señora Dalma Seguí de Cordeyro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesora de Educación Física y Estética (Música), cuatro horas semanales, en el Liceo Nacional de señorita número 3 de la Capital, a la señorita Raquel Poncerini.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Bell Ville. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1933.

30.733. — 1258. — J. 370. — Visto el precedente informe de la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponde que el verdadero nombre de la persona designada por decreto de fecha 17 de Octubre último para desempeñar tres horas semanales de Historia en la Escuela Normal de Bell Ville es Juan Francisco de Santiago y no Juan F. De Santiago como se expresa en el mencionado decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reconociendo servicios prestados en varias Escuelas Normales

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1933.

30.734. — 1259. — Vistas las precedentes solicitudes de reconocimiento de servicios prestados en Escuelas Normales dependientes del Ministerio de Jus-

ticia e Instrucción Pública, y teniendo en cuenta las informaciones producidas en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados en las Escuelas Normales que se menciona a continuación, por el siguiente personal:

Escuela Normal N.° 7 de la Capital

Expte. G-411: Beatriz Guglielmini, en cuatro horas de Educación Física y Estética, desde el *16 de octubre hasta el* 10 de noviembre de 1932, debiendo solicitarse del H. Congreso los fondos necesarios para su abono, cuya imputación hubiera correspondido al ítem del Establecimiento;

Escuela Normal N.° 8 de la Capital

Expte. 2a.-23: María Elena Bertrand, en cinco horas de Educación Física y Estética, desde el 1.° de junio último hasta el 31 de diciembre del corriente año, con imputación al ítem del Establecimiento;

Escuela Normal de Quilmes

Expte. 2a.-50: Estela Silveyra de Rojas, en cuatro horas de Educación Física y Estética, desde el 10 hasta el 13 de agosto *último, en reemplazo de la señora* Sara Peralta Bello de Pitanella, que no se hizo cargo de las mismas;

Escuela Normal de Las Flores

Expte. 2a.-28: María Celia Dantiacq y Beatriz J. G. de Lucangioli, en seis y dos horas de Educación Física y Estética, que se encontraban vacantes, respectivamente, desde el 12 de mayo hasta el 18 de agosto últimos, la primera; desde el 12 de mayo hasta el 25 de agosto últimos, la segunda; Pía Sara Elías, en cinco horas de igual categoría, vacantes, desde el 19 de junio hasta el 31 de octubre últimos; Nenia Aída Bugallo, como Maestra de Estética, vacante, desde el 1.° de julio hasta el 31 de octubre últimos, y María Magdalena Raineri, desde el 1.° de julio hasta el 31 de octubre últimos, como Ayudante 3.° (Auxiliar de Secretaría), quien percibirá en tal carácter la suma de ciento treinta pesos moneda nacional mensuales, imputados al inciso 326, ítem 1, partida 13 del Presupuesto vigente;

Escuela Normal de Paraná

Expte. 2a.-34: Ayudante de Gabinete y de Educación Física y Estética (un cargo), Félix Sarrasqueta, como Maestro de Estética y Profesor de Educación Física y Estética, cinco horas semanales, que se encontraban vacantes, desde el 16 de mayo hasta el 14 de agosto últi*mos, y desde esta fecha* al 31 de octubre último en las horas solamente, remunerado en ambos casos con la diferencia de sueldos;

Escuela Normal de San Juan

Expte. 2a.-36: Eugenia R. de del Campo, María Elena N. de de Oro y Enfrasia Rodríguez, en tres, tres y cuatro horas de Ciencias y Letras, respectivamente, vacantes, desde el 1. de abril hasta el 31 de octubre últimos, y Martha Ferrer de Moreno, en tres horas de igual categoría, vacantes, desde el 1.° de abril hasta el 31 de julio últimos, y desde el 15 de septiembre hasta el 31 de octubre pasados;

Escuela Normal de Salta

Expte. C-622: Pompilio Guzmán y Julio J. Paz, *como* Subregente y Profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales, respectivamente, desde el 1.° de marzo hasta el 10 de abril de 1933; de*biendo* solicitarse del H. Congreso los fondos necesarios para su abono cuya imputación hubiera correspondido al inciso 314, ítem 1, partida 19, Anexo N, *del Presupuesto* vigente en ese año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1933.

30.735. — 1260. — U. 235. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional de Córdoba para proveer la cátedra de Derecho Civil (primer curso), en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma, y examinados los antecedentes de los propuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor titular de Derecho Civil (primer curso), una cátedra, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, al señor Pedro León (clase 1894, D. M. 43, M. 2.744.594).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Trasladando incorporación

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

30.200. — 1261. — E. 197. — Vista la nueva presentación de la Directora del Colegio "Santa Rosa", de esta Capital y teniendo en cuenta las razones aducidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase la incorporación acordada por decreto de fecha 26 de julio último al Colegio "Santa Rosa" de esta Capital, de la Escuela Comercial de Mujeres número 4 de la Capital a la similar número 2.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 4 de la Capital. — Nombrando Director

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

30.736. — 1262. — Vista la terna formulada por el jurado respectivo para *proveer la Dirección de la Escuela* de Maestras número 4 "Estanislao S. Zeballos" de la Capital, teniendo en cuenta el informe producido y los anteceden*tes presentados,*

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director de la *Esc. Normal de Maestras* N.° 4 "Estanislao S. Zeballos" de la Capital al Profesor Normal Nacional D. Modesto T. Leites (C. 1870 D. M. 28, M.1.681.204), quien cesa *como Director y Profesor* en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 5 de la Capital. — Nombrando Vicedirectora

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

30.853. — 1263. — Vista la terna formulada por el jurado respectivo para proveer la Vicedirección de la Escuela Normal número 5 de la Capital; y teniendo en cuenta el informe producido y los antecedentes presentados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicedirectora en la Escuela Normal número 5 de la Capital, a la Profesora Normal señora María Elena Raño de Lorda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 6 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

30.831. — 1264. — Encontrándose vacantes cuatro horas de Ciencias y Letras (Psicología), en la Escuela Normal número 6 de la Capital, por fallecimiento de D. Rafael Ruiz López,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (Psicología), cuatro horas semanales, en la Escuela Normal número 6 de la Capital, al señor Julio Aramburu (*clase 1895*, D. M. 3, Mat. 218.185).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Gualeguay. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.860. — 1265. — A fin de proveer un cargo de Maestra de Estética, vacante, en la Escuela Normal Mixta de Gualeguay, (Entre Ríos),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Estética, en la Escuela Normal Mixta de Gualeguay (Entre Ríos), a la señorita Aurora Blanca de Urquiza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" N.° 2 de la Capital. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Noviembre 8 de *1933.*

30.861. — 1266. — J. 378. — Visto el precedente informe de la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la persona designada por decreto de fecha 12 de abril de 1923 para desempeñar el cargo de Maestro de Grado en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" número 2 de la Capital se llama Félix Alberto Parachú y no Félix J. Parachú como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reconocimiento de servicios en varios establecimientos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.862. — 1267. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios prestados en diversos establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y teniendo en cuenta las informaciones producidas en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servi*cios* prestados en los establecimientos que a continuación se menciona, por el siguiente personal:

Instituto Nacional de Sordomudas

Expte. 2a.-37: señorita Amalia del Real, actual Profesora de Grado, como Vicedirectora, vacante, desde el 1.° de abril hasta *el 31 de octubre últimos*; señorita Amalia Ana Ortiz, en lugar de la Profesora de Grado, señorita del Real, que pasó a otro puesto, desde el 1.° de abril hasta *el 31 de octubre del corriente* año; señoritas Angela Irene Arcella y María Angela Carfagnini, como Profesora de Grado y Maestra interna, *vacantes*, desde el *1.° y 4 de abril*, respectivamente, hasta el 31 de octubre del año en curso, y señorita Ana Victoria Brosou, como Profesora de Grado, vacante desde el 1.° *de julio hasta* el 31 del citado mes de octubre;

Escuela de Comercio N.° 1

Expte. 2a.-25: señorita Celina Donrisboure, como Profesora de Idiomas Extranjeros, dos horas semanales, que se encontraban vacantes, desde el 15 de marzo hasta el 30 de septiembre últimos;

Escuela Profesional de Mujeres N.° 2

Expte. 2a.-15: señora Angela López de Ferrary Sosa, como Maestra de Dibujo, desde el 1.° de julio hasta el 15 de octubre del año actual, en reemplazo de la señora Agustina R. de Sotomayor, que se jubiló.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio del "Sagrado Corazón", Tucumán. — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.966. — 1268. — E. 10. — Visto el pedido de ampliación de incorporación formulado por el Colegio del "Sagrado Corazón" de Tucumán, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza, de que el establecimiento recurrente se encuentra en las condiciones exigidas por el decreto de 24 de marzo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase al Colegio del "Sagrado Corazón", de Tucumán, los beneficios de la incorporación de que actualmente goza, hasta el quinto año de estudios del Colegio Nacional de la mencionada ciudad, a contar desde el 15 de marzo último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional; pase a la citada Inspección General a los efectos correspondientes y, fecho, vuelva *para su archivo.*

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Pergamino. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1933.

30.949. — 1269. — A fin de proveer el cargo vacante de Maestro de Grado en la Escuela Normal de Pergamino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el cargo de Maestro de Grado en la Escuela Normal de Pergamino, vacante por fallecimiento de la titular, señora Teotiste del P. de Barrufaldi, a la señorita Aurea T. Barrufaldi del Frade.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *anótese*, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Profesores de Corrientes. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

30.795. — 1270. — J. 381. — Vista la precedente información de la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que el verdadero nombre de la persona designada por decreto de fe*cha 27 de octubre último* para desempeñar el cargo de Ayudante 2.° (Bibliotecario) en la Escuela Normal de Profesores de Corrientes es Guillermo Augus*to Corrales Abelenda y no* Guillermo Corrales Abelenda, como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *anótese, dése al Registro* Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

30.976. — 1271. — 2a. 36. — Visto este expediente; resultando de la información producida que el recurrente, señor Ventura Gil, cesó por decreto de reajuste en una hora de *Ciencias y Letras* de que era titular en la Escuela Normal de Lomas de Zamora, tarea a la que fué reintegrado por decreto de fecha 13 de junio último; *teniendo en cuenta que* el expresado docente dictó desde comienzos del presente curso escolar la mencionada hora; que no ha existido solución de continuidad en la prestación de

servicios y concordantemente con lo resuelto en el expediente 2a.-29-1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Ventura Gil, en la Escuela Normal de Lomas de Zamora en una hora semanal de Ciencias y Letras, que se encontraba vacante por reajuste, desde el 1.° de enero hasta el 12 de junio últimos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

30.977. — 1272. — U. 353. — Vista la precedente nota de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en la que solicita se dé trámite al expediente de jubilación del señor Alfredo Galtero, dadas las causales que en la misma expone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles dará curso al expediente de jubilación del señor Alfredo Galtero, Profesor en establecimientos dependientes de la Universidad Nacional de Buenos Aires, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reconocimiento de servicios prestados en varios colegios nacionales

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

30.978. — 1273. — Vistos los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en los colegios nacionales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en los colegios nacionales que a continuación se menciona, por el siguiente personal:

Instituto Nacional del Profesorado Secundario (Capital)

Expte. 1a.-78: Luis Arena, en seis horas semanales de ejercicios de Idioma Italiano (III curso) vacantes, desde el 20 de junio al 29 de agosto últimos, fecha en que fué nombrado en las mismas, debiendo imputarse tres horas al inciso 326, ítem 1, partida 13, Anexo E, del Presupuesto en vigor, y las tres horas restantes, al ítem del establecimiento;

Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento"

Expte. 1a.-126: Raúl Vela Huergo, en cuatro horas semanales de Ciencias y Letras, vacantes por jubilación del señor Armando Bárbaro, desde el 15 de marzo al 13 de septiembre últimos;

Colegio Nacional "Bartolomé Mitre"

Expte. 1a.-87: Eduardo E. Morán y Félix Osvaldo Marroig, en dos y cuatro horas semanales de Educación Física y Estética, respectivamente, desde el 2 de mayo al 31 de agosto últimos, en reemplazo del señor Francisco V. Popolizio, que se jubiló;

Colegio Nacional de Dolores

Expte. 1a.-41: Adolfo Marrocco, Marta Dominga Nesprías, Felipe Rodríguez, Jacinto Chelle y Marcial Cumbet, en cinco, cuatro, tres, cuatro y una hora semanales de Ciencias y Letras, respectivamente, vacantes por renuncia del doctor Juan Dameno, desde el 15 de mayo al 31 de octubre últimos;

Colegio Nacional de Goya (Corrientes)

Expte. 1a.-9: Mario A. Sellarés, en ocho horas semanales de Ciencias y Letras, desde el 20 de septiembre al 12 de octubre últimos, y en cuatro horas de igual categoría, del 13 al 15 de este último mes; y Justo P. Villar, en cuatro horas semanales de Ciencias y Letras, desde el 18 de septiembre hasta el 12 de octubre últimos, ambos en lugar del Profesor señor Jaime E. Sellarés, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional y Escuela Normal de Goya. — Traslados

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

30.979. — 1274. — I. 79. — Visto lo solicitado por los Profesores recurrentes, y teniendo en cuenta los informes producidos al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Profesor de Ciencias y Letras, cuatro horas semanales en el Colegio Nacional de Goya, señor José del Pilar Insaurralde, (Cl. 1877, D. M. 29, M. 1.249.702), pase a desempeñar cinco horas semanales de igual categoría en la Escuela Normal de la misma ciudad, en lugar del Profesor Julio López Díaz (Cl. 1898, D. M. 29, M. 1.777.372), quien se hará cargo de la tarea que deja el primero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Instituto "Almafuerte" (Chacabuco). — Incorporación

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

30.980. — 1275. — S. 403. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Almafuerte", de Chacabuco (Buenos Aires), y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza, de que el establecimiento peticionario se halla en las condiciones exigidas por el decreto de 24 de marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al Instituto "Almafuerte", de Chacabuco, (Buenos Aires), los beneficios de la incorporación al primero y segundo año de estudio del Colegio Nacional de Junín, a contar desde el 15 de marzo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General, y fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuelas Normales de Azul y Chivilcoy, y Colegio Nacional de Chivilcoy. — Traslados.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933.

31.124. — 1277. — 2a. 23. — Visto este expediente, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase trasladado, a contar desde el 28 de octubre último y con el mismo número de horas, al Profesor de Ciencias y Letras, nueve horas semanales, de la Escuela Normal de Azul, señor Rafael Barrios (Cl. 1893, D. M. 23, M. 1.324.876) a la Escuela Normal de Chivilcoy, seis horas vacantes por fallecimiento del señor Pedro J. Uslenghi y tres de las que es titular el señor Rafael Castellanos (*Cl. 1890, D. M. 17, M. 889.786*), a quien se le traslada con las mismas al Colegio Nacional de Chivilcoy.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional N.° 2. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933.

31.125. — 1278. — J. 384. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación dispuesta por decreto de 30 de septiembre último, como Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres número 2 de la Capital, a nombre de la señorita Josefina Iriondo, debe considerarse extendida a favor de la señorita Josefina de Iriondo, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Industrial "Otto Krause". — Incorporación

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933.

1281. — E. 37. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que solicita la Dirección de la Escuela Industrial "Osvaldo Magnasco" de esta Capital; teniendo en cuenta que el referido establecimiento reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo del corriente año y lo informado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase, a contar del 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta la Escuela Industrial "Osvaldo Magnasco" de esta Capital, hasta el segundo año de estudios de la Escuela Industrial de la Nación "*Otto Krause*".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio N.° 1. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933.

31.226. — 1279. — J. 385. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación dispuesta por decreto de 30 de septiembre último, como Profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales, en la Escuela de Comercio número 1 de la Capital, a nombre del señor Emilio Lamas, debe considerarse extendida a favor del señor Emilio Luis Lamas, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional N.° 5. — Fijando imputación de haberes

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933.

31.127. — 1280. — 2a. 27. — Resultando de las precedentes actuaciones que por decreto de 22 de agosto último, se aprobaron los servicios prestados por el señor Eugenio Menghi, como Profesor Especial de Artes Decorativas en la Escuela Profesional de Mujeres número 5 de la Capital; teniendo en cuenta que el cargo desempeñado no figura en el presupuesto del establecimiento y a fin de fijar el importe del sueldo mensual devengado por el interesado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) mensuales, los haberes correspondientes al señor Eugenio Menghi, y con la imputación dispuesta en el citado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reconociendo servicios en varias escuelas normales

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.141. — 1282. — Visto los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en las escuelas normales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes, como asimismo que una parte de los comprendidos durante el mes de marzo último fueron incluídos en el Acuerdo de Economías,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en las escuelas normales que se menciona a continuación, por el siguiente personal:

Escuela Normal N.° 6 de la Capital

Expte. 2a.-28: María Esther Sánchez, Livio Fernández Alzogaray y Ana María Scarsella en dos, dos y una hora semanales de Educación Física y Estética, respectivamente, que se encontraban vacantes por fallecimiento del señor José Larrocha, desde el 26 de junio hasta el 17 de agosto últimos;

Expte. 2a.-68: Maestra de Grado Blanca S. de Howard como subregente, cargo que se encontraba vacante por jubilación de la señora Leontina B. de Portas, desde el 27 de marzo hasta el 15 de septiembre últimos, debiendo ser remunerada con la diferencia de sueldos entre ambos cargos;

Escuela Normal de Chivilcoy

Expte. 2a.-30: Teresa C. G. de Gutiérrez en dos horas semanales de Ciencias y Letras, desde el 15 de marzo hasta el 20 de abril pasados, debiendo imputarse sus haberes al inciso 326, *ítem 1, partida* 13 del Presupuesto en vigor;

Escuela Normal de Pergamino

Expte. 2a.-46: Enrique Martínez Granados en dos horas semanales de Educación Física y Estética, vacantes por traslado del señor José Fidel, desde el 1.° de abril hasta el 31 de octubre últimos;

Escuela Normal de Bahía Blanca

Expte. 2a.-45: María Juana Garay de Geddes, en seis horas semanales de Ciencias y Letras, que se encontraban vacantes por fallecimiento de la señora María Inés Harrington, desde el 8 de agosto hasta el 31 de octubre pasados;

Escuela Normal de Santa Fe

Expte. 2a.-31: Rosa E. D. de Funes, en una hora de Idiomas Extranjeros, que se encontraba vacante por reajuste, desde el 15 de marzo hasta el 23 de agosto últimos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Trámite jubilación

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.142. — 1283. — U. 359. — Vista la precedente nota de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en la que solicita se dé trámite al expediente de jubilación del Profesor, doctor Francisco Capello, en virtud de las consideraciones que en la misma formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles dará trámite al expediente de jubilación del doctor Francisco Capello, Profesor en la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución *pertinente*, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Trámite jubilación

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.
31.143. — 1284. — C. 659. —
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dará curso al presente expediente de jubilación del señor Narciso P. Goyena, Auxiliar 1.° en la Biblioteca Nacional, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Trámite jubilación

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.
31.144. — 1285. — C. 676. —
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles dará trámite al presente expediente de jubilación del señor Américo Eugenio Bouquet, Director de la Escuela número 15 del Consejo Escolar número 5 y Preceptor de la de Adultos *número 1 del mismo* Consejo Escolar, dependientes del Consejo Nacional de Educación, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución *pertiente, de conformidad* con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de La Plata. — Confirmando una Profesora

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.
31.153. — 1286. — A fin de proveer horas vacantes de Idiomas Extranjeros en la Escuela Normal de Maestras de La Plata,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase como Profesora de Idiomas Extranjeros, una hora semanal, Francés, en la Escuela Normal de Maestras de La Plata, a la señorita Raquel Adler.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 1 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.
31.154. — 1287. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física y Estética en la Escuela Normal número 1 de Profesoras de Rosario, (Santa Fe),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Educación Física y Estética, cinco horas semanales, Dibujo, en la Escuela Normal *número 1 de Profesoras de Rosario (Santa Fe)*, al señor Ricardo Arribillaga, (clase 1911, D. M. 33, M. 2.137.292).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 2 de Rosario. — Traslado

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.
31.155. — 1288. —
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Profesor de *Educación Física y Estética, seis horas* semanales, en la Escuela Normal número 2 de Rosario, señor Antonio V. Mori, pase a desempeñar seis horas de Ciencias y Letras, en el mismo establecimiento, en reemplazo de la señora Elena Weyler de Cintra, quien a su vez, ocupará las horas que deja el señor Mori.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *anótese, dése* al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Adhesión al acto solemne del funeral proyectado en memoria del Dr. Florentino González.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933.
31.223. — 1289. — R. 217. — Vista la nota de fecha 20 de octubre último, presentada por la Legación de Colombia y transmitida a este Ministerio por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, en la que comunica los actos que ha proyectado en homenaje a la memoria del ilustre jurisconsulto doctor Florentino González, y que consisten en un solemne funeral en la Iglesia Catedral Metropolitana, y
CONSIDERANDO:

Que, como lo expresa la referida nota, el doctor Florentino González ha ejercido en la República de Colombia dignidades públicas elevadas, habiendo sido *en ella Vicepresidente Ministro de Estado y Diplomático*, además de las representaciones parlamentarias que en distintos períodos desempeñara;

Que, radicado en la Argentina, prestó al país muy importantes y benéficos servicios para la cultura jurídica argentina, en la cual se formaron las generaciones universitarias que luego actuaron en la alta dirección de los asuntos públicos;

Que en mérito a ello y ante el propósito de la Legación de Colombia de llevar los restos del eminente jurista, doctor *Florentino González, a su patria natal*, corresponde al Gobierno Argentino adherir al justo homenaje que se proyecta, como prueba de agradecimiento a los generosos empeños del sabio Profesor y constitucionalista, en bien del progreso institucional de la República;

Que esa adhesión es tanto más justificada porque refleja la cordial amistad y mutuo afecto que siempre existió entre la noble y culta nación colombiana, sentimientos que cumple hoy exteriorizarlos, una vez más, a la nación y gobierno argentinos, *para reafirmarlos;*

Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Adherir al acto del solemne funeral proyectado en memoria del doctor Florentino González, por la Legación de Colombia, en la nota mencionada de 20 de octubre último y que como se expresa, ha sido enviada a este Ministerio por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Aprobando una licitación pública y contrato relativos a la construcción de un pabellón en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933.

31.021. — 6.019. — Visto este expediente (H. 2979, corresponde 3, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la Licitación Pública que ha efectuado el día 23 de octubre de 1933, para la construcción de un Pabellón para Suboficiales en el Hospital Militar Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto número 28.392 de fecha *19 de septiembre de 1933, B. M.* número 9471, 1.ª Parte, y eleva conjuntamente el contrato ad referendum suscrito con la firma "Sincomaco" Sociedad de Ingeniería y Construcciones Malvicino & Cía., para la ejecución de las obras mencionadas; atento lo informado por la expresada Dirección General, y
CONSIDERANDO:

1.° — Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los proponentes siguientes:

Parodi & Figini, rebajando un 0,50 o|o al importe del Presupuesto Oficial de $ 353.661.24 moneda nacional, o sea por la suma de $ 351.892.93 m|n.

P. H. Schmidt S. A., rebajando un 0,10 o|o al importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de $ 353.307.58 m|n.

Sociedad Anónima Wayss & Freytag Empresa Constructora, rebajando un 1,14 o|o *del importe del Presupuesto* Oficial, o sea por la suma de $ 349.629.51 moneda nacional.

Julio P. Dacharry, aumentando un 10 *o|o al importe del* Presupuesto Oficial, o sea por la suma de $ 389.027.36 moneda nacional.

Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. — Sección Siemens Bauunión, rebajando un 1,55 o|o al importe del presupuesto Oficial, o sea por la suma de $ 348.179.49 moneda nacional.

"Sincomaco" Sociedad de Ingeniería y Construcciones Malvicino & Cía., rebajando un 12,50 o|o al importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de $ 309.453.59 m|n.

2.° — Que estudiadas las propuestas resulta ser la más conveniente la formulada por la firma **"Sincomaco" Sociedad de Ingeniería y Construcciones Malvicino & Cía.**, y satisfaciendo la misma las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras;

3.° — Que las mencionadas obras son de carácter indispensable y urgente y que se dispone de los recursos necesarios para atender los compromisos financieros que la ejecución de las mismas demanden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 23 de Octubre de 1933, para la construcción de un pabellón para Suboficiales en el Hospital Militar Central.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma **"Sincomano" Sociedad de Ingeniería y Construcciones Malvicino & Cía.**, la ejecución de las obras de referencia.

Art 3.° — *Apruébase en contrato de* fecha 2 de noviembre de 1933, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la firma **"Sincomaco" Sociedad de Ingeniería y Construcciones Malvicino & Cía.**, para la construcción del pabellón para Suboficiales en el Hospital Militar Central, cuyo monto asciende a la suma de $ 309.453.59 m|n. (trescientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 5.° — Devuélvanse a los demás proponentes *las boletas de los depósitos* de garantía de licitación que han efectuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de las Bases Generales *de Licitación.*

Art. 6.° — La suma de $ 309.453.59 m|n. (trescientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional), a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 15.472.67 m|n. (quince mil cuatro cientos setenta y dos pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional). 5 o|o) para "imprevistos" y en $ 46.418.03 m|n (cuarenta y seis mil cuatrocientos diez y ocho pesos con tres centavos moneda nacional). 15 o|o) para *gastos de oficinas, estudios, dirección* y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma le cantidad de pesos 371.344.29 m|n (trescientos setenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con veintinueve centavos moneda nacional), que se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras de reparo en el Cuartel ocupado por el I. R. 15.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933.
31.074. — 6.020. — Visto este expediente (I. 26.0, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación de los techos correspondientes a las cuadras de tropa del Cuartel que ocupa el I Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería, *teniendo en cuenta el carácter de* indispensable que revisten dichos trabajos, en beneficio de la seguridad de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
15 de Infantería, proceda a la ejecución
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que Reglamento de la Escuela Superior de de las obras de reparación de los techos correspondientes a las cuadras de tropa del Cuartel que ocupa el I Batallón de la citada Unidad en Marquesado (San Juan).

Art. 2.° — La Dirección General de *Ingenieros, tomará a su cargo* la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art 3.° — La suma de $ 4.110.19 m|n (cuatro mil ciento diez pesos con diez y nueve centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 616.52 m|n (seiscientos diez y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional). (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 4.726.71 m|n. (cuatro mil setecientos veintiséis pesos con setenta y centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8 partida 2 del Presupuesto del año 1933 *Acuerdo General de Ministros número* 18.288, de fecha 8 de febrero de 1933, B. M. N.° 9316, 1.ª Parte).

Art 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933.
31.075. — 6.021. — Visto el expediente reservado A. 1160|933 (D. G. A.), y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Subintendente de Guerra de la V Región Militar, al Oficial de Administración Principal don **Enrique Murguiondo**, de la D. G. A.

Art 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al *Registro Nacional y archívese.*

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.
31.028. — 6.022. — Visto el presente expediente M. N.° 66.009|33 (D. G. P.), y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad del 26 de noviembre de 1932, al ex Cabo 1.° **Héctor Moreno** (C. 1903, M. 0.799.167, D. M. 63), del Regimiento número 8 de Infantería Montada, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su grado, debiendo la Contaduría General de la Nación efectuar dicha liquidación hasta el 9 de agosto de 1935, fecha en que

el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe con arreglo a lo determinado en el número 58 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Dejando sin efecto decreto de retiro:

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

31.018. — 6.028. — Visto el presente expediente O. N.° 38.054|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 24 de agosto de 1918 (B. M. N.° 5108, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario, por inutilidad, al ex soldado conscripto **Raúl Luis Obertino** (C. 1896, M. 0.030.051, D. M. 1), por haber resultado en el nuevo examen practicado por la Junta Superiora de Reconocimientos Médicos, apto para todo servicio.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Dejando sin efecto decreto de retiro.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

31.019. — 6.024 — Visto el presente expediente C. N.° 38.091|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el Decreto de fecha 20 de junio de 1923 (B. M. N.° 6499, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario, por inutilidad, al ex soldado conscripto **Guilleromo Carrizo** (C. 1899, M. 0.306.805, D. M. 51), por haber resultado en el nuevo examen practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos apto para todo servicio.

Art 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General de Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Dejando sin efecto decreto de retiro.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

31.020 — 6.025. — Visto el presente expediente G. N.° 38.095|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 24 de noviembre de 1932 (B. M. N.° 6629, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario, por inutilidad, al ex soldado conscripto **Francisco Gaisci** (C. 1902 M. 0.765.354, D. M. 15), por haber resultado en el nuevo examen practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, apto para el servicio auxiliar y no encontrarse, en consecuencia, comprendido en ninguno de los casos previstos en los artículos 16 a 18, Capítulo V, Título III de la Lel 4707.

Art 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Dejando sin efecto una pensión

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933.

31.073. — 6.026. — Visto lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de fecha 29 de octubre de 1930, reglamentario de la Ley 11.412 (B. M. N.° 2483, 2.ª Parte), y lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en el expediente G. N.° 17.458|929 (D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que en inciso 189 del artículo 1.° del Decreto de fecha 12 de marzo de 1930 (B. M. N.° 8447, 1.ª Parte), por el cual se acuerda pensión, de conformidad con la Ley 11.412, a las señoritas Ramona y María García, en su carácter de nietas solteras del soldado "Guerrero de la Independencia", **Ildefonso García**, no se ajusta a las prescripciones de dicha Ley y su Reglamentación por cuanto las beneficiarias no han acreditado el grado de parentesco invocado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el inciso 189 del artículo 1.° del Decreto de fecha 12 de marzo de 1930 (B. M. número 8447, 1.ª Parte), por el cual se otorga pensión de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.412, a las señoritas Ramona y María García, en su carácter de nietas del soldado **Ildefonso García**.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración para que comunique a las interesadas y dése traslado a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras de reparación en la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral".

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.151. — 6.027. — Visto este expediente (E. 3533, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación del techo del comedor de tropa y galerías perimetrales en el edificio que ocupa la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", en Campo de Mayo, teniendo en cuenta que las obras propuestas son indispensables a fin de proveer a la conservación del edificio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", proceda a la ejecución de las reparaciones que requieren los techos del comedor de tropa y galerías perimetrales del mismo en el edificio que ocupa el citado Instituto en Campo de Mayo.

Art 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de las referidas obras.

Art. 3.° — La suma de $ 3.500.00 m|n. (tres mil quinientos pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 525.00 m|n (quinientos veinticinco pesos moneda nacional) 15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 4.025.00 m|n. (cuatro mil veinticinco pesos moneda nacional), se imputará al Anexo I, inciso 7, ítem 1.°, partida 16 del Presupuesto del año 1933, (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Cesantías

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.150. — 6.028. — Visto el expediente letra T. 1529, Cde. 91, (M. G.) iniciado por la Sastrería Militar, atento a las razones expuestas, y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica de la citada Repartición, no le permite por ahora hacer frente a sus actuales erogaciones;

Que es indispensable un reajuste general de sueldos, a efectos de que su fijación responda a la capacidad profesional y tarea a cargo de cada empleado y al monto de los recursos que se perciben,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, en la Sastrería Militar, a partir del día 1.° de octubre ppdo., fecha en que dejaron de prestar servicios; por razones de economía, y ser innecesarios sus servicios en razón de la organización establecida y encontrarse los causantes comprendidos dentro de las prescripciones legales para tramitar su jubilación, al siguiente personal:

Auxiliar Principal **Mattone José** Inc. 18 Item. 2.°, Categ. 13.
Auxiliar de 2.ª **Glorioso Angel** Inc. 18, Item. 1.°, Categ. 15.
Auxiliar de 2.ª **Domínguez Pedro** Inc. 18, Item. 1.°, Categ. 15.
Auxiliar de 3.ª **Capristo Domingo** Inc. 18, Item. 2.°, Categ. 16.
Auxilar de 3.ª **Cosme Atanazio** Inc. 18, Item. 2.°, Categ. 16.

Art. 2.° — Declárase en comisión en la misma Repartición, por razones de reorganización, el resto del personal del Presupuesto, a partir del día 1.° de noviembre.

Art. 3.° — La Sastrería Militar, tan pronto como sea aprobado el proyecto de nuevo reglamento, elevará al Ministerio de Guerra, el correspondiente proyecto de reajuste del personal, de acuerdo a su nueva organización.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Administración, y pase para su archivo a la Sastrería Militar.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Bajas

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.145. — 6.029. — Visto el expediente C. 37.380|933, Cde. 8 (D. G. P.) iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja de la categoría de becados del Colegio Militar y con anterioridad al 29 de agosto y 16 de septiembre ppdo., respectivamente a los Cadetes **Osvaldo Luis Fantón** (C 1913, 0.368.408, D. M. 3) e **Ismael Antonio Casimiro Alonso Gómez** (C. 1913. M. 0.121.972, D. M. 1), del 1er. año de estudios, por haber sido licenciados hasta la iniciación de los cursos del año entrante, por razones de salud.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.147. — 6.030. — Visto el presente expediente R. N.° 65.785|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, al Cabo 1.° **Emilio Rodríguez** (C. 1902, M. 2.331.655, D. M. 36), del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales" de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su grado, debiendo la Contaduría General de la Nación efectuar dicha liquidación hasta el 11 de octubre de 1936, fecha en que el causante deberá presentarse a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos. a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe con arreglo a lo determinado en el N.° 58 de la Reglamentación de Retiro Militares (R. L. M 1 c).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aumento pensión de retiro.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.146. — 6.031. — Visto el expediente G. 493 (M. G.), (G. 4039|931, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión acordada por Decreto de fecha 15 de febrero de 1911 (B. M. N.° 40, 1.ª Parte), al Teniente 1.° (R. A.), don **Manuel González Fernández**, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, 11 años, 2 meses y 6 días (once años, dos meses y seis días), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiro Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aumentando pensión de retiro.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.148. — 6.032. — Visto el expediente S. 15.914|933, Cde. 154, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETÁ:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 31 de enero de 1925 (B. M. N.° 6978, 1.ª Parte), al Oficial de Administración de 3.ª (R. A.), don **Roberto Mutto**, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, 4 años (cuatro años), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a usu efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Ley número 9675 (R. L. M. 4), Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4) y Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b). —Se les hacen modificaciones.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933

31.181. — 6.033. — Debiendo reglamentarse el artículo 3.° de la Ley número 11.834, y atento a ols informes producidos, expediente letra S. número 749|931, Cde. 18, (M. G.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Intercálese como 3er. párrafo del artículo 60, Inc. b) de la Ley número 9675 (R. L. M. 4), lo siguiente

"Ley N.° 11.834:

"Art. 3.° — El Poder Ejecutivo podrá disponer que oficiales, cuyos antecedentes sean desfavorables o que hayan cometido faltas graves, sean considerados por la Comisión Informativa de Calificación, aún cuando no se encuentren en la fracción sometida a su estudio, y si ésta los descalifica, serán pasados a retiro en las condiciones establecidas en el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675".

Art. 2.° — Introdúzcase a la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), las siguientes modificaciones:

N.° 105 — Agréguese después de este número, lo siguiente:

"105 bis. — La Comisión Informativa de Calificación considerará también a los oficiales que sin alcanzarles lo prescripto por el número anterior, se encuentren en las siguientes condiciones:

a) Los que por decisión de un Tribunal de Honor sean descalificados por *falta gravísima*, o que habiendo sido amonestados por falta grave, no se corrijan en el plazo perentorio *establecido por* el mismo.
b) Los que por la cantidad de castigos y la naturaleza de las faltas o la gravedad de éstas sean consideradas como elementos perniciosos para la disciplina, o que hayan cometido actos que afecten la esencia de la profesión.
c) Los que tengan pendiente un concurso civil o comercial, los que tengan o *hayan tenido* en el año embargo judiciales que por su monto o por el origen de las deudas revelen una conducta desdorosa, los que tengan en el año nuevos embargos, después de haber tenido numerosos en el grado, evidenciando falta habitual en el cumplimiento de sus obligaciones. Los oficiales de administración serán considerados, cualquiera sea *el número* de los embargos. En todos los casos se considerará como circunstancia agravante ser jefe.
d) Los que hayan sido sometidos a la Comisión Informativa de Calificación por alguna de las causas indicadas y ésta difiera su resolución para el año siguiente, número 162 a".

Número 154. — Agréguese a continuación del 2.° párrafo:

"Juntamente con estos documentos las *autoridades nombradas* elevarán a esta repartición una lista nominal de los oficiales que, a su juicio, se encuentren comprendidos en lo *prescripto por* el número 105 bis, con los informes complementarios que sean necesarios para fundamentar su decisión".

Agréguese como 4.° párrafo:

"La nómina de los oficiales a que se refiere la última parte del segundo párrafo, con el correspondiente informe de la D. G. *del Personal*, completado con la que esta repartición formulará a base de las constancias existentes en los legajos personales de los *oficiales, serán* elevadas al Ministro, quién determinará qué oficiales serán sometidos a la Comisión Informativa de Calificación en sus próximas reuniones, por hallarse comprendidos en lo prescripto por el número 105 bis. La Dirección General del Personal comunicará a estos oficiales y al sólo efecto del enterado, de la resolución referida, con mención de la causa, brevemente expresada".

Número 156. — *Inciso 2.°*, agréguese a continuación:

"Igual procedimiento se seguirá con los documentos relativos a *los oficiales* a que se refiere el 4.° párrafo del número 154".

N.° 160, página 94, primera línea:

Substitúyase las palabras "para el ascenso", por: "por la Comisión".

N.° 162, agréguese después del 3er. párrafo del número 162, lo siguiente:

"162 a. — La Comisión estudiará igualmente las condiciones de los oficiales a que se refiere el número 105 bis, resolviendo por mayoría, *con respecto* a cada uno de ellos:
a) si puede continuar en actividad;
b) si difiere por un año su resolución;
c) si lo descalifica".

N.° 162 b. — Asignar este número a actual último párrafo del número 162.

N.° 163 — Intercálese como 2.° párrafo:

"Del mismo modo, la Comisión *formulará las correspondientes* planillas, de acuerdo con el resultado de lo prescripto por el número 162 a, las que con el informe respectivo, serán *elevadas como* se indica en el párrafo anterior".

N.° 168 — Agréguese a continuación:

"La misma comunicación se hará a los oficiales descalificados en virtud de lo prescripto por el artículo 60, inciso b), 3er. párrafo.

Art. 3.° — Introdúzcase a la *Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército* (R. L. M. 4 b), la siguiente modificación:

N.° 89, 2.° línea:

Substitúyase: "inciso d) y e)", por: "b), d) y e)".

Art. 4.° — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* 2.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Guerra (R. R. M. 17). Se le introducen varias modificaciones.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.149. — 6.034. — Visto el presente expediente letra E. N.° 6056|933 (M. G.), y *atento a los informes producidos, El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Introdúzcase* al Reglamento de la Escuela Superior de Guerra (R. R. M. 17), las siguientes modificaciones:

N.° 30 - Substitúyase por el siguiente:

"30. A propuesta de la dirección de la escuela se nombrarán profesores suplentes para las materias militares que *se consideren necesarias*. Estos nombramientos se harán con la anticipación indispensable, que a lo sumo será de un año al *término de permanencia* de los profesores titulares".

"Los profesores suplentes que mantendrán contacto con los titulares, *son* elegidos, a su vez, entre los oficiales oportunamente designados al efecto por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, a propuesta de la mencionada *dirección*. A tal fin, para cada una de las materias militares se designarán hasta tres oficiales en estas condiciones por *períodos de tres años*".

N.° 32. - Reemplácese en las 1ra. y 2da. líneas, las palabras:

"durarán cuatro años *como mínimum*", por: "podrán durar hasta cuatro años".

Art. 2.° — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.231. — 6.035. — Visto el expediente que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción "ad-hoc", al Mayor D. Carlos Riechieri, de la Dirección General del Personal, para que instruya el correspondiente sumario.

Art. 2.° — *Comuníquese*, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y agréguese a las correspondientes actuaciones.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Imposición de penas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.194. — 6.037. — Vistas las constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resulta:

1.° — Que los soldados Severino Brunelli (C. 1911, D. M. 41, M. 539.159), de la *Escuela de Caballería* (C. 2), (Exp. B. N.° 11.954|932. "Cde. 1", D. G. P., B. N.° 897|932, "Cde 1", IV División, D. G. P.) y *Ramón Maximiliano* Caballero (C. 1912, D. M. 3), M. 1.964.653), del Regimiento de Caballería N.° 3 "Brigadier General Martín Rodríguez", (Expte. C. N.° 86.053|933, "Cde. 1", D. G. P., C. N.° 1371|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), han cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada o sea en fechas 15 de Octubre y 6 de Agosto *del año en curso, respectivamente*, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° (primer caso) e inciso 3.° (segundo caso) y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° — *Que el soldado* Ricardo Reyna (C. 1911, D. M. 51, M. N.° 3.310.376), del Regimiento de Caballería N.° 1 "Coronel Brandsen", (Exp. R. N.° 65.747|933, "Cde. 1", D. G. P., R. N.° 753|932, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendido dentro de los diez días de consumada o sea el día 20 de Abril último, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3.° del mismo Código;

3.° — Que los soldados Francisco *Antonio Agüero* (C. 1911, D. M. 57, M. 3.603.809), del Regimiento de Caballería N.° 5 "General Güemes", (Expte. A. N.° *66.161|933, D. G. P.*, A. N.° 1520|933, IV División, D. G. P) y Juan Felipe Céliz (C. 1912, D. M. 61, M. 3.836.766), del Regimiento de Artillería Montada N.° 5, (Exp. C. N.° 66.160|933, D. G. P., C. N.° 1521|933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, habiendo sido aprehendidos *después de* los diez días de consumada o sea en fechas 11 de Junio y 9 de Septiembre del corriente año, respectivamente, *falta prevista y penada por* los artículos 704, inciso 1.° y 710 del ya citado Código;

4.° — Que los soldados Francisco Severo Saldutti (C. 1912, D. M. 18, M. 1.015.601), del Regimiento de Infantería N.° 8, (Exp. S. N.° 66.153|933, D. G. P., S. N.° 1507|933, IV División, D. G. P.), Andrés Albornoz (C. 1912, D. M. 21, M. 1.221.926), de la Escuela de Infantería (R. 4), (Expte. A. N.° *66.158|933, D. G. P.*, A. N.° 1517|933, IV División, D. G. P.) y Francisco García (C. 1910, D. M. 4, M. 532.258), de la *Escuela de Comunicaciones* (Exp. G. N.° 65.027|933, D. G. P., G. N.° 51|933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada o sea en fechas: 8 de Agosto, 20 de Septiembre y 24 de Julio del año en curso, respectivamente, *falta prevista y penada* por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del antes mencionado Código;

5.° — *Que los soldados Adolfo Roberto* Demarchi (C. 1912, D. M. 2, M. 249.280), del Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", (Exp. D. N.° 66.19|933, D. G. P., D. N.° 1552|933, IV División, D. G. P.) y José Vanella (C. 1912, D. M. 51|1, M. 3.314.476), del Regimiento de Infantería N.° 1 "Patricios", (Exp. V. N.° 66.146|933, D. G. P., V. N.° 1497|933, IV División, D. G. P.), han cometido *deserción, con presentación voluntaria* dentro de los diez días de consumada o sea en fechas 28 y 8 de Septiembre último respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del precitado Código;

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación *de Justicia Militar* (R. L. M. 2 a), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Severino Brunelli, veinticuatro meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del citado Código y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. N.° 9143, 1.° Parte);

Al soldado Ramón *Maximiliano Caballero*, doce meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio en la misma forma que el anterior;

Al soldado Ricardo Reyna, cuatro meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del ya citado Código y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. N.° 9129, 1.° Parte).

Al soldado Francisco Antonio Agüero, 25 días de calabozo y doce meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Juan Felipe Céliz, 20 días *de calabozo y ocho meses de recargo* de servicio en la Unidad a que pertenece;

A *los soldados Francisco* Saldutti, Andrés Albornoz y Francisco García, 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen;

A los soldados Adolfo Roberto Demarchi y José Vanella, diez días de recargo de servicios en las Unidades a que pertenecen;

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos *que les hayan sido retenidos* y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieran restituído, y a los soldados Ramón *Maximiliano Caballero*, Ricardo Reyna, Francisco Severo Saldutti y Francisco Antonio Agüero, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese *en el* Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General de Personal y archívense estos sumarios e *informaciones en el* H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Denegando un pedido de indulto

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.193. — 6.036. — Visto la presente solicitud de indulto formulada a favor del soldado Ramón Felipe Rodríguez (C. 1911, D. M. 1, M. 105.805), de la Prisión de la Isla de Martín García (Expte. R. N.° 9106|932, "Cde. 7", D. G. P., R. N.° 626|932, "Cde. 6", IV División, D. G. P.), y atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de *Guerra y Marina*,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a *lo solicitado*.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Aprobando el plan de gastos con motivo de la Ley N.° 11.694

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.946. — 1.588. — Exp. 47622|933. — Visto el presente expediente en el que la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, dependiente del *Ministerio de Agricultura, acompaña el plan* de gasto que proyecta realizar durante el corriente año con motivo de la recepción de la barrera adquirida en el *extranjero*, compra de langosta voladora viva, etc., y demás gastos que se originen con este motivo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.° 11.694, como asimismo, las erogaciones que demande el plan de lucha contra la langosta aprobado por Decreto de fecha 22 de Mayo *próximo* pasado; atento a los informes producidos en estas actuaciones y teniendo en cuenta que el Departamento *de Hacienda ha resuelto favorablemente* por Resolución del 13 del corriente que antecede, la consulta que le ha sido formulada *de conformidad a lo estableci*do por el Art. 8.° de la Ley N.° 11.672 complementaria del Presupuesto vigente, *El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plan de gastos que la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal dependiente del Departamento de Agricultura, proyecta efectuar durante el corriente año, con motivo de la *recepción* de la barrera adquirida en el extranjero, compra de langosta voladora viva, etc., y demás

erogaciones que se efectúen con tal motivo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.° 11.694, como asimismo los gastos que demande el cumplimiento del nuevo plan de lucha contra la langosta aprobado por el Decreto de fecha 22 de Mayo próximo pasado y que asciende a la suma de $ 3.141.000 m|n., (tres millones ciento cuarenta y un mil pesos moneda nacional), de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
Fletes y pasajes	1.300.000.—
Jornales para movimiento de materiales, colocación, cuidado y levantamiento de líneas fijas y otros necesarios para la campaña contra la langosta	600.000.—
Acarreos	125.000.—
Compensación de gastos, gastos generales, avisos licitaciones, eventuales, etc., grasa, kerosene y demás materiales para líneas fijas	20.000.—
Empleados supernumerarios (950 empleados mensuales a $ 225 m|n., cada uno. Sin movilidad y viático)	700.000.—
Viático y movilidad del personal de presupuesto	140.000.—
Compra de langosta	96.000.—
Compra de voladora y desoves	100.000.—
Total	$ 3.141.000.—

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

ROCA
Luis Duhau

Promoviendo al señor Vicente Famolaro a Auxiliar 6.°, de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

30.851. — 1.589. — Expte. 9812|933. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer el cargo de Auxiliar 6.°, en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, existente por fallecimiento del señor Leonidas Anadón,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese: en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, inciso 4.°, ítem 1, a Auxiliar 6.°, (Clase 19) en reemplazo del señor Leonidas Anadón, que falleció, al actual Auxiliar 8.°, (Clase 21) de la misma dependencia, señor Vicente Famolaro, Clase 1901, D. M. 3, Matrícula 287.621 y en su lugar, reincorpórase al ex empleado, señor Juan Enrique Martellotti, Clase 1862, D. M. 68, M. 784.010.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Luis Duhau

Insistiendo en el cumplimiento del Acuerdo de Gobierno N.° 30019 de fecha 20 de Octubre ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

30.852. — 1.590. — Expte. 47.173|933. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Gobierno N.° 30.019 de fecha Octubre 20 ppdo., que autoriza al Departamento de Agricultura a invertir hasta la suma de $ 60.000 m|n., con imputación a la Ley N.° 11.694, en los gastos que se originen en concepto de peones a jornal destinados a la terminación de los trabajos de limpieza, reparación y acondicionamiento del material que deberá emplearse en la presente campaña contra la langosta; atento los fundamentos del referido Acuerdo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Acuerdo de Gobierno N.° 30.019 de fecha 20 de Octubre ppdo., a que se refiere el preámbulo del presente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez.

Creando la Junta Nacional de Yerba Mate

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.854. — 1.591. —

CONSIDERANDO:

Que en materia de yerba mate, junto con el problema de política económica exterior, se plantean otros problemas internos que conviene resolver cuanto antes con el asesoramiento de los técnicos oficiales y de los representantes de los distintos intereses en juego;

Que los pequeños cultivadores auténticos que se dedican con sus familias al cultivo de la yerba mate, carecen de los medios para tener acceso sin traba alguna al mercado libre con el fin de vender su producto;

Que con tal propósito es indispensable estudiar la organización del mercado y del régimen de clasificación, depósito y crédito de la yerba mate en defensa de los productores;

Que también requiere un atento examen el problema del consumo interno, que no revela índices sensibles de mejora;

Que para evitar duplicación de tareas, las investigaciones sobre la yerba mate recientemente iniciadas por el Departamento de Agricultura deben ser coordinadas con las actividades de la Comisión Nacional que se crea por el presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase, con el objeto arriba indicado, la Junta Nacional de Yerba Mate, presidida por el Subsecretario de Agricultura Dr. Carlos Brebbia e integrada por los siguientes miembros: Director de Comercio e Industria, Dr. Andrés Máspero Castro; Jefe de la División Economía Rural, Dr. Ovidio Schiopetto; Director de la Estación Experimental de Loreto (Misiones) Ingro. Agron. Arturo Mutinelli; señores Raúl Mendes Gonçalves y Ernesto Daumas, en representación de los molineros de yerba; señores Odilo Estévez y Figuerola Casali, por el comercio de importación; Presidente del Directorio de la Cooperativa "El Hogar Obrero" señor José Bogliolo, en representación de los consumidores y los señores Alfredo Echagüe, Pedro Núñez, Adolfo Beazley, Luis Pastorizza y A. Watson Hutton por los productores de yerba mate.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Luis Duhau

Aprobando contratos de arrendamiento a favor de los Sres. Lucio Soriani y José Gago, T. del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.940. — 1.592. — Exp. 91.784-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución Ministerial de fecha 11 de Febrero de 1932, (fs. 22), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contratos con los señores Lucio Soriani y José Gago, para el arrendamiento a título precario de las superficies *aproximadas* de 2.500 hectáreas a cada uno, ubicadas en las leguas "c" y "b", respectivamente, ambas del lote 5, Fracción C, Sección HII, del Territorio del Chubut, y habiéndose extendido los respectivos instrumentos que corren agregados a fs. 35 y 37, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, los contratos de arrendamiento, a título precario celebrados entre la Dirección de Tierras y los señores Lucio Soriani y José Gago, al precio anual de doscientos ochenta y un pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas, el segundo de las superficies aproximadas de dos mil quinientas hectáreas, a cada uno, ubicadas en las leguas "c" y "b", respectivamente, ambas del lote 5, Fracción C, Sección HII, del Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación de los contratos a que se refiere el artículo 1.° es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte de los interesados, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en los contratos un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Modificando por el término de un año el Decreto de 9 de Febrero de 1925, reglamentario de la licitación de concesiones mineras declaradas caducas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.942. — 1.594. — Visto este expediente (103291-933), en el que la Dirección de Minas y Geología, solicita se modifique temporariamente el Art. 3.° del Decreto de fecha 9 de Febrero de 1925, en la parte que se refiere a la publicación de la relación de concesiones mineras caducadas a los efectos del correspondiente remate, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación que se solicita consiste en suprimir esa publicación en los diarios locales de los Territorios Nacionales en que se encuentran ubicadas las concesiones a rematarse y en limitar a un sólo aviso en un diario de esta Capital los diez que dicho artículo establece;

Que la Dirección de Minas y Geología propone, en el deseo de dar a los remate a celebrarse toda la difusión posible, sustituir las referidas publicaciones en diarios locales de los Territorios Nacionales, con la remisión a los Gobernadores respectivos de todos los detalles necesarios para ser expuestos en lugares convenientes;

Que, de aceptarse el temperamento propuesto, se logrará una positiva economía en los gastos que originarán los trámites preliminares a los remates de referencia, sin que las supresiones y limitación de publicaciones que se sugieren puedan crear inconvenientes;

Que la medida propuesta no tiene carácter permanente, estando inspirada por las circunstancias económicas actuales que aconsejan reducir los gastos previos al remate de las minas, cuyos trámites, precisamente por esas razones, fueron suspendidos anteriormente;

Atento los informes producidos y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Por el término de un año modifícase el Art. 3.° del Decreto de fecha 9 de Febrero de 1925 —reglamentario de la licitación de concesiones mineras declaradas caducas— en los siguientes puntos: La publicación de la relación a que él se refiere en un diario de la Capital Federal, se hará solamente por un día. —Suprímese la publicación en los diarios locales de los Territorios Nacionales y se le sustituye por una información detallada que será remitida a los Gobernadores respectivos para su colocación en el lugar más conveniente para su más amplia difusión—.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Minas y Geología a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para adquirir repuestos para los compresores de la planta de oxígeno del Yacimiento Petrolífero de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.943. — 1595. — Expediente número 109.275|933. — Visto el presente expediente (MA. 109.275) en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública a efectos de adquirir directamente a la Cía. AGA del Río de la Plata, representantes de la firma extranjera Sürth, los repuestos para los compresores de la Planta de Oxígeno del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, por tratarse de piezas especiales para maquinarias existentes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de este temperamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para la adquisición de los siguientes repuestos destinados a las maquinarias existentes en la Planta de Oxígeno del Yacimiento de Comodoro Rivadavia (compresor de aire N.° 2053); 2 casquillos de cojinetes (bujes) lado volante; 2 ídem ídem, lado exterior; 2 cojinetes del cigüeñal; 2 cojinetes émbolo; 1 biela; 16 aros de émbolo para la primera etapa; 20 para la segunda etapa; 36 para la tercer etapa; 48 para la cuarta etapa; 36 aros leva para la cuarta etapa; 2 pernos de émbolo para la primera etapa; 2 ídem para la segunda etapa; 2 camisas para el cilindro para la cuarta etapa; 6 válvulas de succión y presión para la primera etapa; 12 platillos para las válvulas de succión primera etapa; 12 resortes para las válvulas de succión primera etapa; 8 válvulas de succión y presión para la segunda etapa; 12 platillos para las válvulas de succión y presión segunda etapa; 12 resortes para las válvulas de succión y presión segunda etapa; 4 válvulas combinadas para tercer etapa; 12 platillos para válvulas de succión tercer etapa; 12 platillos para válvulas de presión tercera etapa; 16 resortes para las válvulas de succión tercera etapa; 16 resortes para las válvulas de presión tercera etapa; 4 válvulas combinadas para la cuarta etapa; 12 platillos para las válvulas de succión cuarta etapa; 24 ídem para válvula de presión cuarta etapa; 24 resortes para las válvulas de succión cuarta etapa; 24 resortes para válvulas de presión cuarta etapa; 1 serpentina completa de caños de cobre para la refrigeración de las 4 etapas; 1 disco excéntrico; 1 perno émbolo; 1 émbolo; 6 bolas; 6 resortes; 2 manómetros para medir presión de aceite; 2 manómetros hasta 8 atmósferas para la primera etapa; 2 ídem hasta 30 atmósferas para la segunda etapa; 2 ídem hasta 80 atmósferas para la tercera etapa; 2 ídem hasta 300 atmósferas para la cuarta etapa; 4 válvulas de cierre para manómetro; 1 válvula de seguridad para la primera etapa; 1 válvula para la segunda etapa; 1 ídem *para la tercera etapa;* 1 ídem para la cuarta etapa; 2 bolos de seguridad para las válvulas de la primera etapa; 2 bolos de seguridad para ídem de la segunda etapa; 2 bolos de seguridad para ídem de la tercera etapa; 2 bolos de seguridad para ídem de la cuarta etapa; 6 resortes de seguridad para la válvula de la primera etapa; 6 ídem ídem para válvula de la segunda etapa; 6 ídem ídem para la válvula de la tercera etapa; 6 ídem ídem para la válvula de la cuarta etapa; 1 válvula de purga del separador de aceite y para el compresor vertical de 3 etapas de la fábrica Sürth N.° 2039 los siguientes: 2 cojinetes principales; 2 cojinetes para cigüeñal; 2 cojinetes crucetas; 2 pernos crucetas; 2 bielas completas; 2 crucetas completas;

40 anillos de fibra para el émbolo de la primera etapa; 30 anillos ídem para el émbolo de la segunda etapa; 30 anillos ídem para el émbolo de la tercera etapa; 1 émbolo con su vástago de la primera etapa; 1 ídem ídem de la segunda etapa; 1 ídem ídem de la tercera etapa; 2 cilindros de bronce de la primera etapa; 2 ídem de acero de la segunda etapa; 2 ídem ídem de la tercera etapa; 1 cabeza cilindro de la primera etapa; 1 ídem ídem de la segunda etapa; 1 ídem ídem de la tercera etapa; 3 válvulas combinadas para cilindro de la primera etapa; 12 platillos para la válvula de succión; 12 ídem para la válvula de presión; 24 resortes para la válvula combinada; 3 válvulas combinadas para cilindro de la segunda etapa; 12 platillos para la válvula de succión de la segunda etapa; 12 ídem ídem de presión para la segunda etapa; 12 resortes para válvula de succión de la válvula combinada para la segunda etapa; 12 ídem ídem de impulsión ídem para la segunda etapa; 3 válvulas combinadas para cilindro de la tercera etapa; 12 platillos para la válvula de succión de la válvula combinada para cilindro de la tercera etapa; 12 ídem ídem válvula de presión ídem de la tercera etapa; 12 resortes para la válvula de succión de la válvula combinada para cilindro de la tercera etapa; 12 ídem ídem válvula de presión ídem ídem de la tercera etapa; 1 serpentina completa de cobre para la refrigeración de las 3 etapas; 1 manómetro especial para oxígeno hasta 100 atm. para medir la presión del cilindro de la primera etapa; 1 ídem ídem hasta 60 atm. ídem ídem para la segunda etapa; 1 ídem ídem hasta 400 atm. dem ídem para la tercera etapa; 1 válvula de cierre para manómetro; 1 válvula de seguridad para el cilindro de la primera etapa; 1 ídem ídem de la segunda etapa; 1 ídem ídem de la tercera etapa; 2 bolos para las válvulas de seguridad; 6 resortes para la válvula de seguridad del cilindro de la primera etapa; 6 resortes ídem ídem de la segunda etapa; 6 resortes ídem ídem de la tercera etapa; 1 válvula de purga del separador de agua; 1 bomba completa centrífuga para lejía N.° K-2.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Resolución de noviembre 28 de 1933, fijando nuevas normas para la compra y venta de divisas.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

CONSIDERANDO:

Que hay evidente conveniencia pública en que la cotización de las divisas extranjeras, refleje el valor real que el mercado atribuye a la moneda nacional;

Que el valor real del peso no era ni es el que aparece en la cotización rígida mantenida invariable con respecto al dollar desde el 26 de noviembre de 1931 hasta que el dollar se separó de su paridad de oro, y fijado desde entonces como una cantidad constante de francos franceses;

Que manteniéndose por ahora en funciones a la Comisión de Control de Cambios, establecido el régimen de los permisos previos de cambio y aliviada la plaza de la presión que podían ejercer sobre la cotización del peso los fondos bloqueados, que se han consolidado por medio de la colocación de diversos empréstitos a largo plazo, ha llegado la oportunidad de dejar que el peso tome su cotización natural;

Que mientras no pueda efectuarse la compra y venta totalmente libre de divisas extranjeras a la que debe llegarse en el menor tiempo posible, la forma más indicada para buscar el nivel que corresponde al peso, comparado con las demás monedas, es vender el cambio en libre concurrencia entre sus posibles adquirentes, adjudicándolo a los que propongan pagar los precios más altos en el momento de hacer efectivos los permisos otorgados por la Comisión de Control de Cambios;

Que alejada la probabilidad de que el Estado necesite recurrir por motivo alguno a la emisión de billetes y limitada estrictamente la cantidad de moneda circulante y la existencia de otros medios de pago por una prudente política monetaria y de crédito, podrá llegarse contemplándose el valor adquisitivo interno y externo del peso, al equilibrio que es base indispensable para una futura estabilización de la moneda nacional;

Que hasta tanto se logre esa estabilización y entren a producir sus efectos reguladores fuerzas económicas hoy trabadas en su juego, es conveniente evitar que las fluctuaciones de la moneda puedan perjudicar el comercio de exportación, por la exigencia de márgenes que cubran posibles diferencias y es necesario impedir que la declinación del peso sea transitoriamente aprovechada para forzar la exportación, deprimiendo los precios internacionales;

Que a ese efecto y a fin de impedir la retención especulativa de divisas, es necesario dar transitoriamente estabilidad al tipo en que puedan venderse las letras provenientes del comercio de exportación;

Que no median las razones mencionadas para aplicar igual procedimiento al cambio proveniente de las nuevas inversiones de capital extranjero que, aparte de su utilidad económica permanente, contribuyen a reglar las cuentas internacionales, debiendo permitírsele en consecuencia como a todo cambio que se origine en otra fuente que no sea la exportación, tener acceso al mercado para que aprovechen las mejores cotizaciones pagadas por los solicitantes de divisas;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Artículo 1.° — A partir del día 29 del corriente, los solicitantes de cambio con permisos debidamente otorgados deberán comunicar diariamente a la Oficina de Control de Cambios de este Departamento, por intermedio de los Bancos o corredores de cambio autorizados, la cantidad de cada divisa que proponen comprar y el precio que están dispuestos a pagar, siempre que su propuesta exceda el equivalente a mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° — La Sección Bancos de la Oficina de Control compilará diariamente las propuestas a que se refiere el artículo anterior, en orden decreciente de precios y adjudicará a cada proponente la cantidad de cambio solicitado dentro de las sumas de cambio disponible una vez apartadas las divisas necesarias para el pago de los servicios de la deuda pública externa y para los fines expresados en el artículo siguiente.

Art. 3.° — Las remesas oficiales de representantes acreditados extranjeros, las disposiciones sobre cartas de créditos periódicos así como toda otra transferencia, cobranza, etc., hasta el equivalente de un mil pesos, serán liquidadas al tipo medio fijado por la Comisión de Control para regir en el día, dentro de las condiciones que se fijen.

Art. 4.° — La Sección Bancos elevará diariamente a la Comisión de Control para su aprobación, las listas de adjudicaciones y de las propuestas sin aceptar. Cualquier observación será sometida de inmediato al Ministro de Hacienda para su resolución definitiva.

Art. 5.° — La Oficina de Control de Cambios comunicará a los bancos al día siguiente antes de iniciarse las operaciones las propuestas aceptadas y sin aceptar, devolviendo las propuestas respectivas. Las propuestas no aceptadas podrán ser presentadas nuevamente para su consideración en los días siguientes en las mismas condiciones o modificadas por el interesado.

Art. 6.° — La Oficina de Control de Cambios sólo publicará diariamente el promedio ponderado de los precios a que se haya acordado las propuestas de cambio.

Art. 7.° — Los Bancos comunicarán diariamente a la Oficina de Control después del cierre del mercado el cambio comprado a los exportadores al precio que se fijará periódicamente y el comprado a todos los otros vendedores de divisas, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 8.° — Todo cambio que no corresponda a operaciones de exportación de productos del país podrá ser negociado por los Bancos a los tipos que convengan con vendedores y compradores dando cuenta en las planillas respectivas de los detalles correspondientes.

Para estas operaciones no es necesario el permiso previo.

Art. 9.° — Toda diferencia de cambio que resulte de las operaciones de compra y venta de divisas realizadas por los Bancos autorizados a los tipos fijados por la Comisión de Control, de acuerdo con lo que se establece en los artículos anteriores se acreditará, en la forma que se establezca, a la cuenta de margen de cambio, cuya apertura se ha dispuesto por el Acuerdo de esta fecha.

Quedan a cargo de los Bancos todos los riesgos inherentes a la compra y venta de divisas en cuanto se refieren al no cumplimiento de los compradores y vendedores, falta de aceptación o pagos de todas las letras y transferencias postales o telegráficas negociadas, así como todo riesgo relacionado con los saldos que los Bancos puedan tener con sus corresponsales en el extranjero.

Art. 10. — Las operaciones de arbitraje sólo podrán ser dispuestas por la Oficina de Control de Cambios.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FEDERICO PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933

Resolución N.° 574

CONSIDERANDO:

Que, como lo sostienen los informes precedentes, en estas actuaciones está plenamente comprobado que el Sr. Administrador de la Aduana de Corrientes ha adquirido 14 bolsas de azúcar que la Aduana había sacado a remate, con el agravante de esa adquisición se hizo mucho antes del día señalado para la subasta;

Que este hecho importa una seria irregularidad, ya que los funcionarios aduaneros, y en primer término los Administradores o Receptores, no pueden tener interés pecuniario en las operaciones que se realicen ante las respectivas dependencias, pues en todo momento deben estar inspirados únicamente en el deseo de cumplir fielmente las funciones que tienen asignadas.

Que, por consiguiente, el aludido empleado se ha hecho acreedor a una medida disciplinaria, la que debe consistir en una rebaja de categoría, sin perjuicio de disponer su traslado a otra dependencia;

Por ello y de conformidad con el Decreto de Julio 30 de 1931,

El Director General de Aduanas—
RESUELVE:

1.°) Solicitar al Ministerio de Hacienda se rebaje a la categoría de Auxiliar Principal al actual Oficial 9.°, Sr. Nicolás Kinen, quien pasará a desempeñar las funciones de Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

2.°) Designar Administrador de la Aduana de Corrientes, al Auxiliar Mayor, Sr. Jesús Martínez Nieto.

Tome nota Personal, comuníquese; publíquese en el Boletín Oficial; y fecho pase a la Aduana de Corrientes para que desglose la documentación agregada.

F. Agustín Pinedo.
"Director General de Aduanas"

Ministerio de Agricultura

Disposición aprobando la mensura de la mina de sal "Salinas Grandes" ubicada en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Caleu - Caleu, y disponiendo la inscripción de las actas de mensura y de apreciación de capitales de la misma. — Expediente 111.888-29.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1933.

Visto este expediente, en el que el Servicio Minero eleva para su aprobación la mensura de la mina de sal "Salinas Grandes" compuesta de cuarenta y nueve pertenencias, situadas en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento de Caleu - Caleu, y

Considerando: ....

Se resuelve:

Artículo 1.° — De conformidad con el artículo 241 del Código de Minería, aprobar la mensura de la mina de sal "Salinas Grandes", formada por cuarenta y nueve pertenencias, situada en el Departamento Caleu - Caleu, del Territorio Nacional de La Pampa, efectuada por el Ingeniero Civil don Máximo E. Martel.

Artículo 2.° — De acuerdo con el artículo 244 del mismo Código, inscribir las actas de mensura y de apreciación de capitales, así como la presente disposición en el Libro de Pertenencias y expedir a la Compañía Fortunato Anzoategui Ltda., Sociedad Anónima, copia del registro correspondiente, como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y Ley 10.273.

Artículo 3.° — Declarar que con respecto a la inversión de capitales, la Compañía interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley 10.273.

Artículo 4.° — Hacer saber a la Compañía recurrente que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio de La Pampa, donde se halla ubicada la mina para las anotaciones del caso.

Artículo 5.° — Publíquese la presente disposición, envíese a la Dirección de Tierras, copia del registro y plano respectivo, tomen nota el Servicio Minero y la Delegación Administrativa; fecho, archívese y, previa reposición de sellos, notifíquese al interesado. — Expediente 111.888-29. — Firmado: Tomás M. Ezcurra. — Director General. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1933. — Inscribiéronse las actas de mensura y de apreciación de capitales (artículo 6.° de la Ley 10.273) y la disposición aprobando de la misma correspondiente a la mina de sal denominada "Salinas Grandes", compuesta de cuarenta y nueve pertenencias de la Compañía Fortunato Anzoategui Ltda., Sociedad Anónima, Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera, bajo el número 13, folio 38 y siguientes del Registro Oficial de Pertenencias del Territorio Nacional de La Pampa. — Cousté. — Firmado: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra. Expediente N.° 103282-1933.

Agosto 29 de 1933. — Señor Director General de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. Federico Hettman, casado, ingeniero, mayor de edad, norteamericano, domiciliado en la calle Rivadavia 5894, de esta Capital Federal, ante el señor Director General se presenta solicitando permiso de cateo para minerales de primera categoría, en terrenos no cercados, edificados ni cultivados, de una superficie de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de los Andes, que se deberán ubicar en la forma siguiente: de una iglesia en ruinas, situada en el caserío abandonado de la antigua mina Incahuasi, en el lugar del mismo nombre al borde Sur el Salar de Hombre Muerto, dos mil metros hacia al Sur para obtener el punto de arranque. Desde éste se medirán 4000 metros hacia el Este, después 4000 metros hacia al Norte, 5000 metros hacia el Oeste, otros 4000 metros hacia el Sur y finalmente 1000 metros hacia el Este, cerrándose así un rectángulo de 5000 metros de extensión Oeste-Este por 4000 metros Norte-Sur y de una superficie de 2000 hectáreas que representan la área solicitada. Los terrenos en cuestión son de propiedad Fiscal y por las inclemencias del tiempo corresponde a los de temporada. Los elementos de trabajo que se emplearan en la explotación serán los usuales y se comunicarán oportunamente a la Dirección General de Minas. — Será justicia. — Fdo.: Federico Hettman. — Otro sí digo: Excluyo de esta petición el petróleo y demás hidrocarburos flúidos. — Fdo.: Federico Hettman. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo las quince horas seis minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 1.° 1933. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Rivadavia 5894, tome nota Escribanía de Minas y paso al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de los Andes (Departamento Antofagasta de la Sierra), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — El interesado deberá respetar los derechos derivados de la mina "La Providencia". Expediente C-5944-1906. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 21 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quienes corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires. Octubre 3 de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de D. Federico Hettman, bajo el N.° 699, folio 166 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

c24 nov. N.° 4078 v5 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 29 de Noviembre de 1933.

	COMPRA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	35 ⅜
Francia	12,38
Bélgica	3,49
España	5,9 $^{3}/_{8}$
Italia	9,20
Suiza	2,50 ½
Estados Unidos .	130,80
Alemania	2,03
Holanda	1,20 $^{11}/_{16}$

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 3392 Dto. 5. — 1932

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Cabecera del Distrito 5.° Santa Fe, las estaciones ferroviarias locales, el puerto y el atracadero de las balsas del Ministerio de Obras Públicas y vice-versa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5.° Santa Fe.

Ramón R. Tula
Jefe de la Dirección de Correos

v30 dic.

Ministerio de Obras Publicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 944|33.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Diciembre de 1933 a las 15 horas, para la provisión de 397 toneladas de cemento portland, de acuerdo con las condiciones del Pliego número 944|33.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la referida oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 18 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v26 dic.

AVISOS DIVERSOS

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Cía. Radiotelegráfica Argentina, S. A.

AVISO

Se avisa a los señores tenedores de debentures de la Sociedad, que en la reunión del Directorio del día 28 del corriente, se procedió de acuerdo con la tabla de amortizaciones correspondientes a efectuar el sorteo de títulos que serán retirados de circulación con reembolso a la par, habiendo correspondido el sorteo a los siguientes debentures:

Primera emisión: 531|40, 541|50, 841|46, 1281|90, 1481|90, 1691|700, 1731|40, 1931|35, 1961|70, 2281|90, 2481|90, 2931|40, 3851|60, 4061|70, 4101|10, 4191|200, 5101|10, 5521|30, 5751|60, 6481|40, 6521|30, 8091|100, 8141|50.

Segunda emisión: 4, 20, 82, 90, 91, 288.

El rescate se realizará el 31 de diciembre del corriente año, en nuestras oficinas, calle San Martín 329, Buenos Aires.

El Directorio

c30 novbre. N.° 4164 v2 dicbre.

Remate de automóviles, camiones y ómnibus

Sin comisión

El día 5 de Diciembre de 1933, de 8 a 12 horas, se procederá a rematar en la Dirección General de Arsenales de Guerra, calle Pozos 1765, los siguientes vehículos que ya no son aptos para seguir prestando servicios en el Ejército:

Automóviles doble phaeton: 3 Ford, 2 Hudson, 3 Rugby, 1 Buick, 1 Chevrolet, 1 Studebacker y 1 Dodge.

Voiturettes: 1 Ford y 2 Rugby.

Sedan: 1 Buick.

Camiones: 1 F. W. D., 1 Winton 2 Ford, 1 Dodge y 1 Rugby.

Omnibus: 1 Ford.

Condiciones del remate:

Al contado, sin comisión, debiéndose efectuar la entrega de los vehículos, una vez aprobado el remate por la Dirección General de Administración del Ejército.

e17 nov. v5 dic.

Nuevas Convocatorias

LITA

Explotación Ganadera y Agrícola, S. A.

Por disposición del Directorio se resolvió convocar a los señores accionistas de la "Lita", Explotación Ganadera y Agrícola, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el veinte de diciembre próximo, a las 11 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.°) Aprobación o modificación del Balance.

3.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

4.°) Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

c30 nov. N.° 4167 v18 dic.

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 14 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa N.° 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 28 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1933.

2.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933. — La Comisión Directiva.

c30 novbre. N.° 4118 v9 dicbre.

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima

Cevallos 351

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1933, en el local social, Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades de este año, correspondientes al 23 ejercicio, vencido el 31 de Octubre ppdo.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, y Libro de Asistencia de Accionistas en la misma.

Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933. — Angel Braceras Haedo, presidente.

c30 novbre. N.° 4119 v18 dicbre.

UNIVERSIDAD POPULAR DE "FLORES SUD"

Varela N.° 1040

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Consejo Superior de la Universidad Popular de Flores Sud, se convoca a los señores asociados de la misma a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1933, a las 21,30 horas, en su local de la calle Varela N.° 1040, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio que ha terminado el 31 de Agosto de 1933.

2.° — Elección de Tesorero y Revisor de Cuentas en reemplazo de los señores Héctor Sáez Pose y Gregorio Moreira López, que cesan en sus mandatos.

3.° — Elección de un Vocal titular, en reemplazo del señor Luis Agustín Secco, que renunció y cuyo período terminaba en Noviembre de 1935.

4.° — Elección de dos suplentes, en reemplazo de los señores Atilio Marcos Solari y José Ramón Areta, que cesan en sus mandatos.

5.° — Designación de dos socios activos para que en unión del Presidente y Secretario General, aprueben y firmen el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que, de acuerdo al Artículo 20 de los Estatutos, será indispensable la presentación del último recibo.

Por el mismo artículo se establece que después de transcurrida media hora de la fijada para la reunión, se efectuará con cualquier número de socios presentes.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933. — Teodoro Erenchun, presidente. — Manuel R. Pérez, Secretario General.

e-30 novbre. N.° 4163 v-30 novbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

10.1.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA Ltda.

Callao y Santa Fé.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo:

21 de Octubre de 1926

Fecha de inscripción en el Registro Púb. de Comercio:

15 de Febrero de 1927

Capital autorizado	m$n.	1 000.000 —
" suscripto	"	650.0.0. —
" realizado	"	650.000. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1933

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 25 de julio de 1933

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:				
Muebles		156848 97		
Menos Amortización ejercicio anterior	88197 97			
" actual	6683 —	94880 97	61518 —	
Máquinas		59023 04		
Menos: Amortización ejercicio anterior	35678 04			
" actual	1083 50	36744 54	22278 50	
Instalaciones y Mejoras		55804 75		
Menos: Amortización ejercicio anterior	47998 44			
" actual	575 33	48573 77	7230 98	
Autos y camiones		25858 —		
Menos: Amortización ejercicio anterior	21014 59			
" actual	974 68	21989 27	3898 73	
Mantelería		41313 52		
Menos: Amortización ejercicio anterior	15505 79			
" actual	1290 38	16796 17	24517 35	
Loza, cristalería, cubiertos etc. Valor que resulta después de deducir roturas etc			160500 —	
Varios útiles		52777 42		
Menos: Amortización ejercicio anterior	36838 90			
" actual	2175 —	39011 90	13765 52	293709 03
II. Activo circulante:				
Mercaderías				119778 21
III. Activo disponible:				
Caja			4168 74	
Bancos			31 08	4199 82
IV. Activo exigible:				
Deudores varios			61987 87	
Deudores en gestión			1 —	61988 87
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				2244 —
VI. Activo nominal:				
Llave del negocio			300000 —	
Gastos de organización			1 —	300001 —
Pérdida:				
Las del presente ejercicio			36769 25	
Más: Pérdida ejercicio anterior			189521 08	226290 33
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				80000 —
				1088210 81
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			650000 —	
Reserva legal			7240 35	
Reserva para Amortizaciones llave de negocio			137992 13	795232 48
II. Pasivo exigible:				
Acreedores varios			24708 15	
Bancos			180538 02	205246 17
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar				7732 16
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				80000 —
				1088210 81

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Julio de 1933

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior		189521 08
Amortizaciones:		
Sobre Muebles y útiles	6683 —	
« Maquinarias	1083 50	
« Instalaciones y Mejoras	575 33	
« Autos y camiones	974 68	
« Mantelería	1290 38	
« Varios útiles	2175 —	12757 89
Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, seguros, intereses, descuentos etc	331959 34	
Impuestos y patentes	12914 80	344874 14
		547153 11
HABER		
Mercaderías		310842 78
Reserva extraordinaria		10000 —
Pérdida:		
Saldo del ejercicio anterior	189521 08	
Del presente ejercicio	36769 25	226290 33
		547133 11

Nota. — La pérdida del ejercicio ha sido disminuída en $ 10.000 mediante transferencia de igual cantidad del fondo de reservas extraordinarias.

Inspector que visó el balance, Dr. Guerizolli

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y **formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e30 novbre. N.° 4062 v30 novbre.

10.3013

LA ARGENTINA URUGUAYA

Compañía Anónima de Seguros "Vida"

Avda. CALLAO N.° 292

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 1.° de Agosto de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Septiembre de 1921

Capital autorizado	$	500.000.—
" suscripto	"	181.420.—
" realizado	"	60.740.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1932

Correspondiente al 1er. trimestre del 11° Ejercicio de la *Compañía*

ACTIVO	m$n.
Accionistas	120.680.—
Caja y Bancos	7.458.53
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y *valores diversos*	
Préstamos hipotecarios	
Préstamos sobre *pólizas* de Vida	
Obligaciones a cobrar	4.102.75
Mobiliario y material	11.507.58
Diversos deudores	
Comisiones descontadas, Sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	61.984.76
Cuenta de explotación	10.473.74
Cuentas de orden	8.000.—
Ganancias y pérdidas	49.060.89
	273.358.30

PASIVO	
Capital suscripto	181.420.—
Reservas	35.830.56
Diversos acreedores	31.437.62
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	
Cuentas de orden	8.000.—
Cuentas de explotación	16.670.12
	273.358.30

Buenos Aires, 30 de Abril de 1932.

William A. Maclean, presidente. — Rafael Loustane, director técnico. — Floro F. Díaz Arnesto, síndico.

Inspector que visó el *balance*: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que *certificar* que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** *Jefe de la Inspección General de Justicia.* e30 novbre. N.° 4006 v2 dicbre.